

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 25 DE FEBRERO DE 1927

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	pts			pts	Fechas					pts	Pesetas
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR 22 de Agosto de 1918a									
		<i>Al contado.</i>									
24-2-927	68,20	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	68,40	24-2-927	651,00	Banco de España.....	600		650,00		
24-2-927	68,16	> E. de 25.000 >	68,46	24-2-927	440,00	Banco Hipotecario de España...	500		440,00		
24-2-927	68,15	> D. de 12.500 >	68,50	24-2-927	222,00	Banco Español de Crédito.....	250				
24-2-927	68,26	> C. de 5.000 >	68,60	24-2-927	151,00	Banco Hispano-Americano.....	600	90	151,50		
24-2-927	68,15	> B. de 4.500 >	68,50	24-2-927	194,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	600		195,00		
24-2-927	68,25	> A. de 500 >	68,50	22-2-927	147,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		150,00		
24-2-927	68,00	> G. de 100 >	68,50	17-2-927	98,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	600		98,50		
24-2-927	68,00	> H. de 200 >	68,50	24-2-927	35,50	carera España... Ordinarias...	600		36,00		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			24-2-927	388,00	Unión Española de Explosivos...	100		389,00	
		<i>Estampillada.</i>			24-2-927	470,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		477,50	ptas.
24-2-927	82,10	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.	82,00	24-2-927	503,50	Idem Norte de España.....	475		503,75		
24-2-927	82,10	> E. de 12.000 >	82,00	24-2-927	43,00	Banco Español Río de la Plata.	600 pesos		41,00		
24-2-927	83,00	> D. de 6.000 >	82,90			OBLIGACIONES					
23-2-927	83,00	> C. de 4.000 >		3-2-927	440,00	Bonos del Banco de España.....	600	Interés anual por 100			
23-2-927	83,10	> B. de 2.000 >	83,00	24-2-927	88,65	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	88,05		
23-2-927	83,10	> A. de 1.000 >	83,00	24-2-927	99,00	Idem id. id.....	500	5	98,50		
24-2-927	84,00	> G. de 100 >		24-2-927	105,90	Idem id. id.....	500	6	105,85		
24-2-927	84,00	> H. de 200 >		24-2-927	98,30	Idem del Banco de Crédito ... cal.....	600	7	98,20		
		4 POR 100 AMORTIZABLES			24-2-927	75,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	600	8		
22-2-927	87,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.		24-2-927	86,35	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	9	86,25		
21-2-927	87,00	> D. de 12.500 >		12-1-927	81,10	Madrid a Ariza..... > B.	600	10 1/2			
24-2-927	87,00	> C. de 5.000 >	87,00	16-2-927	74,60	Idem Norte de España. 1.ª serie.	500	11			
23-2-927	87,00	> B. de 2.500 >		6-10-926	67,60	Idem Norte de España. 2.ª serie.	500	12			
24-2-927	87,00	> A. de 500 >		26-7-926	67,00	Idem Norte de España. 3.ª serie.	500	13			
		3 POR 100 AMORTIZABLES			18-5-921	63,00	Idem Norte de España. 4.ª serie.	500	14		
22-2-927	92,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.		31-12-924	63,15	Enero de 1905..... 5.ª serie.	500	15			
22-2-927	92,25	> E. de 25.000 >	91,75	28-5-925	64,00	Ayuntamiento de Madrid.	600				
24-2-927	91,50	> D. de 12.500 >	91,75	24-2-927	95,50	Obligaciones.....	600		95,50		
24-2-927	91,50	> C. de 5.000 >	91,75	16-2-927	98,00	Expropiaciones del Interior.....	600				
24-2-927	91,50	> B. de 2.500 >	91,75	24-2-927	85,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
24-2-927	91,50	> A. de 500 >	92,00	24-2-927	85,00	Idem id. 1918.....	600		85,00		
		5 POR 100 AMORTIZABLES			29-1-927	97,00	Cédulas del Ensanche.....	600		97,00	
		EMISIÓN DE 1917									
17-2-927	91,45	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.									
24-2-927	91,55	> E. de 25.000 >	91,50								
24-2-927	92,00	> D. de 12.500 >	91,50								
24-2-927	91,35	> C. de 5.000 >	91,50								
24-2-927	91,35	> B. de 2.500 >	91,50								
24-2-927	91,35	> A. de 500 >	91,50								
		DEUDA FERROVIARIA									
		AMORTIZABLE 5 POR 100									
24-2-927	100,61	Serie A.....	100,75								
24-2-927	100,61	" B.....	100,75								
24-2-927	100,50	" C.....	100,75								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuas al contado.....	343.000
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	5.000
5 por 100 amortizable.....	64.000
Acciones del Banco de España.....	18.500
Idem del Banco Hipotecario.....	12.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos	4.000
Azucarera—Preferentes.....	50.000
Idem.—Ordinarias.....	62.500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	23.000
Idem id. al 6 %	83.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 23,25 pesetas por 100 francos.—25.000 a 23,45.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 28,93 pesetas una.—1.000 a 28,85—2.000 a 28,91

ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 26,15 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid.—Núm. 57 26 Febrero 1927 Anexo único.—Página 417

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****CORREOS**

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general por Real orden de 28 de Diciembre del pasado año de 1926, se convoca a subasta pública, para adjudicar, con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones, las obras de la construcción en Oviedo, de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos.

Los pliegos de condiciones, como igualmente los planos y documentación del proyecto, estarán de manifiesto en el Negociado de Construcciones de Correos, de la Dirección general de Comunicaciones y en la Administración principal del Ramo, de aquella capital, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la apertura de pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título II, capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898, ante el ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día 31 de Marzo próximo.

Hasta las diez y siete horas del día 26 del mismo mes, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta, en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador, por separado, el recibo correspondiente de la contribución industrial que satisfaga el solicitante, y el resguardo o documento que acredite haber constituido dicho positor, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia el depósito de 36.748,56 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición; la cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego, para que el empleado que reciba éste tome nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 743.971,23 pesetas a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, redactándose en la forma siguiente:

D... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D... (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado en el número ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... y vistos y examinados los pliegos general y especiales de condiciones, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Fernando Arzadun, relativo a la construcción en Oviedo de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos, se comprometo a llevar a cabo la construcción del mencionado edificio, tomando a su cargo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias, y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos de condiciones por la cantidad de pesetas 734.971,23 (o con una rebaja de ... (en letra) por ciento, en el tipo de 734.971,23 pesetas), fijada como límite para la subasta

... de ... de 1927 (firma completa del proponente).

Madrid, 23 de Febrero de 1927.—
El Director general, Tafur.

S—180

Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo, de Barco de Avila y la de Plasencia (71 kilómetros), bajo el tipo máximo de 14.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Avila y Cáceres y las oficinas del Ramo en Barco de Avila y Plasencia y esta Dirección general, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Marzo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Avila el día 21 de Marzo próximo, a las once horas.

Madrid, 24 de Febrero de 1927.—
El Director general, P. D. Castañón.

Modelo de proposición.

D... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las con-

diciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—181

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****SECCION DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS**

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Zaratán (Valladolid), con excepción de las de captación.

Hasta las trece horas del día 21 del próximo mes de Marzo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 51.570,95 pesetas.

La fianza provisional, a 4.548 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 26 de Marzo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Madrid 22 de Febrero de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—181

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Encinas de Esgueva (Valladolid).

Hasta las trece horas del día 21 del próximo mes de Marzo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 33.268,32 pesetas.

La fianza provisional, a 999 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 26 de Marzo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Madrid 22 de Febrero de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—182

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Reembolso de 4.066 obligaciones Andalucés 3 por 100, Primera serie, de interés fijo, amortizadas en el sorteo del 10 de Enero de 1927 y siguientes:

Las 4.066 obligaciones, cuya lista figura a continuación, se reembolsarán, con el cupón número 42, unido, a partir del día 1.º de Mayo de 1927, en: Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Santander, en el Banco de Santander.

Málaga, en la Caja Central de la Compañía, a razón de pesetas 500, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 486,33, líquido, por obligación.

91.198;	91.219;	91.352;	91.369;
91.432;	91.482;	91.484;	91.545;
91.534;	91.672;	91.694;	91.768;
91.860;	91.871;	91.893;	91.899;
91.904;	91.903;	91.954;	92.045;
92.265;	92.324;	92.343;	92.347;
92.392;	92.399;	92.406;	92.480;
92.510;	92.513;	92.704;	92.754;
92.832;	92.846;	93.040;	93.084;
93.166;	93.178;	93.213;	93.311;
93.406;	93.495;	93.570;	93.633;
93.650;	93.679;	93.682;	93.699;
93.819;	93.840;	93.846;	93.862;
93.900;	93.904;	93.956;	93.993;
94.065;	94.067;	94.084;	94.092;
94.158;	94.161;	94.180;	94.185;
94.489;	94.207;	94.217;	94.265;
94.280;	94.293;	94.295;	94.352;
94.373;	94.405;	94.584;	94.708;
94.721;	94.798;	94.822;	94.824;
94.870;	94.893;	94.963;	94.997;
95.016;	95.034;	95.041;	95.123;
95.144;	95.159;	95.193;	95.225;
95.256;	95.258;	95.272;	95.286;
95.338;	95.348;	95.407;	95.421;
95.431;	95.600;	95.621;	95.636;
95.732;	95.735;	95.753;	95.756;
95.883;	95.894;	95.924;	95.926;
95.961;	95.979;	96.145;	96.155;
96.229;	96.245;	96.321;	96.339;
96.417;	96.418;	96.430;	96.453;
96.458;	96.473;	96.490;	96.507;
96.508;	96.519;	96.542;	96.610;
96.617;	96.622;	96.626;	96.688;
96.924;	96.964;	97.088;	97.119;
97.136;	97.162;	97.219;	97.247;
97.255;	97.274;	97.361;	97.423;
97.447;	97.513;	97.529;	97.575;
97.602;	97.711;	97.721;	97.753;
97.873;	97.897;	97.936;	97.981;
97.997;	98.181;	98.217;	98.239;
98.271;	98.285;	98.307;	98.309;
98.377;	98.383;	98.391;	98.392;
98.442;	98.536;	98.609;	98.634;
98.678;	98.697;	98.704;	98.766;
98.801;	98.817;	98.831;	98.849;
98.859;	98.869;	98.886;	98.931;
99.009;	99.080;	99.167;	99.231;
99.250;	99.330;	99.336;	99.352;
99.381;	99.454;	99.540;	99.587;
99.610;	99.654;	99.682;	99.687;
99.690;	99.761;	99.864;	99.876;
99.879;	99.980;	99.992;	100.016;
100.039;	100.053;	100.076;	100.153;

100.177;	100.182;	100.194;	100.204;	116.985;	117.062;	117.219;	117.220;
100.355;	1 0.466;	100.433;	100.501;	117.270;	117.393;	117.406;	117.414;
100.584;	100.706;	100.748;	100.749;	117.455;	117.465;	117.497;	117.535;
100.751;	100.755;	100.785;	100.945;	117.584;	117.621;	117.647;	117.715;
100.970;	101.068;	101.134;	101.197;	117.868;	117.874;	117.895;	117.923;
101.269;	101.286;	101.508;	101.339;	117.982;	117.979;	117.998;	118.070;
101.379;	101.514;	101.594;	101.674;	118.114;	118.135;	118.228;	118300;
101.752;	101.763;	101.775;	101.818;	118.334;	118.355;	118.381;	118.453;
101.940;	102.232;	102.370;	102.380;	118.467;	118.540;	118.572;	118.633;
102.410;	102.501;	102.560;	102.619;	118.650;	118.744;	118.751;	118.794;
102.628;	102.766;	102.881;	102.897;	118.853;	118.869;	118.957;	118.982;
102.909;	102.910;	102.924;	102.956;	119.021;	119.029;	119.068;	119.082;
102.980;	103.067;	103.136;	103.199;	119.128;	119.163;	119.363;	119.368;
103.277;	103.337;	103.359;	103.362;	119.444;	119.448;	119.605;	119.623;
103.422;	103.494;	103.610;	103.624;	119.651;	119.653;	119.678;	119.710;
103.738;	103.775;	103.897;	103.991;	119.714;	119.758;	119.794;	119.802;
104.065;	104.472;	104.218;	104.229;	119.857;	119.906;	119.922;	119.938;
104.269;	104.287;	104.303;	104.428;	119.976;	119.990;	120.004;	120.038;
104.434;	104.448;	104.598;	104.613;	120.052;	120.144;	120.146;	120.181;
104.630;	104.768;	104.789;	104.799;	120.186;	120.206;	120.220;	120.236;
104.817;	104.822;	104.824;	104.858;	120.247;	120.383;	120.389;	120.393;
104.973;	105.040;	105.195;	105.251;	120.462;	120.476;	120.564;	120.572;
105.257;	105.273;	105.367;	105.411;	120.629;	120.655;	120.688;	120.718;
105.424;	105.485;	105.515;	105.525;	120.749;	120.833;	120.853;	120.865;
105.583;	105.595;	105.637;	105.756;	120.915;	120.920;	120.958;	120.996;
105.812;	105.820;	105.923;	106.015;	121.055;	121.178;	121.219;	121.260;
106.035;	106.057;	106.058;	106.059;	121.385;	121.416;	121.421;	121.444;
106.138;	106.142;	106.201;	106.218;	121.449;	121.533;	121.539;	121.672;
106.328;	106.360;	106.389;	106.391;	121.786;	121.804;	121.811;	121.812;
106.433;	106.532;	106.549;	106.710;	121.836;	121.846;	121.847;	121.915;
106.880;	106.898;	106.970;	107.126;	121.960;	122.091;	122.154;	122.211;
107.130;	107.194;	107.229;	107.269;	122.227;	122.231;	122.412;	122.471;
107.428;	107.432;	107.467;	107.482;	122.546;	122.570;	122.580;	122.616;
107.538;	107.585;	107.640;	107.667;	122.726;	122.738;	122.779;	122.853;
107.685;	107.751;	107.768;	107.783;	122.873;	122.960;	123.004;	123.025;
107.795;	107.802;	107.808;	107.813;	123.034;	123.046;	123.052;	123.146;
107.863;	107.922;	107.924;	107.928;	123.194;	123.255;	123.430;	123.669;
107.939;	107.975;	108.050;	108.070;	123.624;	123.675;	123.708;	123.739;
108.204;	108.240;	108.278;	108.292;	123.775;	123.791;	123.798;	123.874;
108.335;	108.509;	108.514;	108.695;	123.914;	123.948;	123.971;	123.983;
108.753;	108.801;	108.854;	108.868;	124.088;	124.090;	124.126;	124.222;
108.919;	108.937;	108.985;	109.007;	124.362;	124.364;	124.406;	124.514;
109.141;	109.296;	109.297;	109.426;	124.569;	124.575;	124.623;	124.658;
109.469;	109.495;	109.508;	109.630;	124.662;	124.681;	124.704;	124.733;
109.633;	109.637;	109.656;	109.694;	124.737;	124.763;	124.776;	124.800;
109.732;	109.748;	109.816;	109.886;	124.846;	124.886;	124.906;	124.997;
110.066;	110.078;	110.132;	110.155;	125.004;	125.110;	125.181;	125.224;
110.161;	110.284;	110.353;	110.377;	125.348;	125.366;	125.464;	125.537;
110.453;	110.475;	110.478;	110.527;	125.660;	125.668;	125.698;	125.829;
110.528;	110.537;	110.659;	110.695;	125.866;	126.060;	126.075;	126.089;
110.734;	110.760;	110.781;	110.789;	126.133;	126.192;	126.316;	126.332;
110.950;	110.958;	111.028;	111.041;	126.374;	126.425;	126.506;	126.522;
111.095;	111.136;	111.140;	111.165;	126.531;	126.559;	126.681;	126.732;
111.168;	111.175;	111.219;	111.282;	126.765;	126.784;	126.818;	126.822;
111.305;	111.361;	111.384;	111.421;	127.119;	127.221;	127.238;	127.256;
111.434;	111.582;	111.713;	111.757;	127.289;	127.359;	127.491;	127.562;
111.821;	111.836;	111.903;	111.938;	127.627;	127.712;	127.722;	127.758;
111.974;	111.975;	112.010;	112.031;	127.704;	127.820;	127.826;	127.863;
112.327;	112.353;	112.427;	112.469;	127.872;	127.905;	127.940;	127.993;
112.470;	112.529;	112.592;	112.795;	128.056;	128.071;	128.089;	128.091;
112.804;	112.806;	112.923;	113.043;	128.293;	128.284;	128.300;	128.315;
113.256;	113.259;	113.320;	113.326;	128.359;	128.380;	128.459;	128.460;
113.481;	113.541;	113.557;	113.578;	128.530;	128.554;	128.581;	128.590;
113.584;	113.593;	113.612;	113.648;	128.665;	128.675;	128.728;	128.789;
113.666;	113.694;	113.724;	113.758;	128.804;	128.817;	128.833;	129.019;
113.769;	113.775;	113.816;	113.864;	129.067;	129.076;	129.092;	129.122;
113.894;	113.893;	113.934;	113.981;	129.185;	129.190;	129.304;	129.310;
114.031;	114.077;	114.081;	114.108;	129.346;	129.377;	129.468;	129.557;
114.138;	114.209;	114.215;	114.223;	129.564;	129.645;	129.646;	129.672;
114.238;	114.310;	114.373;	114.525;	129.779;	129.902;	129.907;	129.928;
114.536;	114.576;	114.612;	114.629;	129.975;	130.038;	130.135;	130.157;
114.726;	114.810;	114.873;	114.905;	130.221;	130.350;	130.389;	130.400;
115.006;	115.048;	115.049;	115.141;	130.509;	130.620;	130.634;	130.698;
115.195;	115.262;	115.266;	115.212;	130.843;	130.848;	130.886;	130.986;
115.264;	115.341;	115.396;	115.402;	130.946;	131.100;	131.135;	131.183;
115.452;	115.472;	115.481;	115.483;	131.197;	131.218;	131.222;	131.223;
115.510;	115.598;	115.652;	115.684;	131.393;	131.394;	131.445;	131.497;
115.715;	115.747;	115.779;	115.839;	131.541;	131.589;	131.604;	131.756;
115.881;	115.942;	116.061;	116.064;	131.825;	131.882;	131.895;	131.921;
116.089;	116.100;	116.107;	116.118;	131.974;	132.034;	132.053;	132.068;
116.123;	116.195;	116.449;	116.451;	132.133;	132.141;	132.182;	132.245;
116.456;	116.485;	116.495;	116.583;	132.286;	132.340;	132.476;	132.477;
116.602;	116.682;	116.685;	116.821;	132.505;	132.514;	132.568;	132.680;

132.667;	132.744;	132.755;	132.797;	148.572;	148.579;	148.603;	148.648;	164.027;	164.125;	164.178;	164.184;
132.849;	132.851;	133.050;	133.059;	148.666;	148.668;	148.852;	148.918;	164.188;	164.246;	164.287;	164.335;
133.131;	133.145;	133.298;	133.330;	148.943;	148.961;	148.979;	149.017;	164.363;	164.392;	164.446;	164.509;
133.369;	133.412;	133.466;	133.478;	149.025;	149.116;	149.123;	149.137;	164.541;	164.567;	164.684;	164.718;
133.529;	133.548;	133.550;	133.607;	149.177;	149.321;	149.327;	149.334;	164.833;	164.858;	164.866;	164.878;
133.673;	133.691;	133.803;	133.814;	149.367;	149.463;	149.464;	149.483;	164.923;	165.001;	165.036;	165.066;
133.831;	133.847;	133.886;	133.934;	149.490;	149.557;	149.561;	149.610;	165.096;	165.105;	165.142;	165.144;
133.912;	133.951;	133.962;	133.973;	149.691;	149.714;	149.751;	149.785;	165.161;	165.183;	165.240;	165.255;
134.047;	134.118;	134.165;	134.230;	149.791;	149.873;	149.908;	150.041;	165.273;	165.344;	165.433;	165.444;
134.233;	134.237;	134.257;	134.261;	150.050;	150.060;	150.091;	150.175;	165.525;	165.532;	165.548;	165.666;
134.297;	134.305;	234.337;	134.369;	150.181;	150.206;	150.214;	150.237;	165.711;	165.747;	165.874;	165.964;
134.425;	134.543;	134.690;	134.730;	150.249;	150.331;	150.423;	150.459;	166.072;	166.076;	166.114;	166.224;
134.752;	134.776;	134.795;	134.903;	150.535;	150.560;	150.621;	150.748;	166.300;	166.330;	166.359;	166.361;
134.939;	134.979;	135.082;	135.171;	150.767;	150.778;	150.907;	150.948;	166.444;	166.534;	166.565;	166.566;
135.205;	135.228;	135.246;	135.375;	151.060;	151.124;	151.202;	151.280;	166.582;	166.587;	166.629;	166.700;
135.417;	135.451;	135.484;	135.532;	151.284;	151.346;	151.394;	151.399;	166.719;	166.743;	166.822;	166.831;
135.533;	135.550;	135.619;	135.620;	151.421;	151.515;	151.560;	151.577;	166.901;	166.995;	167.027;	167.030;
135.669;	135.900;	135.913;	135.930;	151.636;	151.649;	151.667;	151.678;	167.065;	167.072;	167.163;	167.262;
135.934;	136.069;	136.074;	136.129;	151.779;	151.838;	151.858;	151.859;	167.340;	167.364;	167.399;	167.430;
136.170;	136.201;	136.252;	136.269;	151.878;	151.994;	152.073;	152.159;	167.464;	167.478;	167.483;	167.568;
136.329;	136.383;	136.439;	136.443;	152.179;	152.183;	152.249;	152.291;	167.631;	167.635;	167.662;	167.699;
136.444;	136.474;	136.553;	136.727;	152.379;	152.486;	152.493;	152.606;	167.739;	167.789;	167.846;	167.915;
136.838;	136.841;	136.920;	136.978;	152.630;	152.652;	152.654;	152.685;	167.918;	167.930;	167.985;	168.037;
136.995;	137.005;	137.017;	137.094;	152.690;	152.731;	152.770;	152.861;	168.088;	168.089;	168.108;	168.139;
137.107;	137.339;	137.446;	137.457;	152.940;	153.050;	153.077;	153.166;	168.213;	168.226;	168.235;	168.237;
137.512;	137.638;	137.734;	137.789;	153.194;	153.244;	153.324;	153.349;	168.401;	168.513;	168.526;	168.578;
137.794;	137.797;	137.815;	137.816;	153.357;	153.506;	153.547;	153.551;	168.586;	168.599;	168.651;	168.667;
137.942;	137.990;	138.062;	138.251;	153.617;	153.659;	153.670;	153.749;	168.683;	168.782;	168.797;	168.992;
138.294;	138.325;	138.334;	138.350;	153.754;	153.835;	153.979;	154.026;	169.128;	169.132;	169.172;	169.277;
138.358;	138.374;	138.425;	138.616;	154.067;	154.085;	154.089;	154.132;	169.365;	169.441;	169.443;	169.498;
138.625;	138.650;	138.704;	138.725;	154.145;	154.148;	154.190;	154.193;	169.571;	169.663;	169.705;	169.743;
138.740;	138.786;	138.787;	138.824;	154.208;	154.333;	154.557;	154.571;	169.787;	169.790;	169.799;	169.844;
138.859;	138.884;	139.258;	139.259;	154.638;	154.659;	154.712;	154.764;	169.897;	169.916;	170.018;	170.025;
139.293;	139.371;	139.391;	139.418;	154.851;	154.854;	154.879;	154.921;	170.146;	170.191;	170.285;	170.310;
139.479;	139.505;	139.561;	139.566;	154.962;	154.978;	155.020;	155.060;	170.337;	170.404;	170.529;	170.669;
139.605;	139.679;	135.736;	139.812;	155.097;	155.105;	155.123;	155.185;	170.611;	170.704;	170.715;	170.734;
139.837;	139.838;	139.859;	139.942;	155.193;	155.235;	155.292;	155.321;	170.749;	170.802;	170.812;	170.862;
140.004;	140.065;	140.119;	140.125;	155.547;	155.669;	155.675;	155.700;	170.918;	170.938;	171.009;	171.086;
140.257;	140.258;	140.352;	140.381;	155.715;	155.821;	155.854;	155.860;	171.138;	171.206;	171.234;	171.278;
140.390;	140.517;	140.640;	140.732;	155.907;	155.909;	155.947;	156.027;	171.313;	171.388;	171.389;	171.472;
140.766;	140.774;	140.802;	140.862;	156.058;	156.065;	156.091;	156.213;	171.498;	171.563;	171.609;	171.642;
140.957;	140.976;	140.991;	141.120;	156.357;	156.382;	156.396;	156.427;	171.686;	171.712;	171.785;	171.838;
141.137;	141.144;	141.158;	141.180;	156.476;	156.524;	156.530;	156.591;	171.904;	171.937;	171.956;	172.129;
141.241;	141.265;	141.426;	141.494;	156.610;	156.679;	156.731;	156.797;	172.163;	172.180;	172.185;	172.272;
141.520;	141.528;	141.531;	141.557;	156.801;	156.919;	157.045;	157.055;	172.409;	172.429;	172.478;	172.485;
141.565;	141.572;	141.594;	141.646;	157.169;	157.238;	157.252;	157.258;	172.586;	172.623;	172.668;	172.673;
141.784;	141.876;	141.982;	141.990;	157.260;	157.274;	157.300;	157.373;	172.706;	172.728;	172.830;	172.846;
142.054;	142.231;	142.233;	142.268;	157.431;	157.435;	157.499;	157.516;	173.044;	173.063;	173.080;	173.114;
142.270;	142.292;	142.304;	142.325;	157.575;	157.758;	157.774;	157.844;	173.115;	173.174;	173.187;	173.208;
142.331;	142.411;	142.488;	142.546;	157.905;	157.955;	157.957;	157.985;	173.254;	173.293;	173.338;	173.384;
142.582;	142.607;	142.613;	142.963;	157.986;	158.033;	158.081;	158.245;	173.392;	173.473;	173.580;	173.608;
143.002;	143.008;	143.111;	143.139;	158.250;	158.262;	158.328;	158.358;	173.622;	173.645;	173.699;	173.714;
143.151;	143.157;	143.225;	143.304;	158.460;	158.471;	158.500;	158.511;	173.801;	173.840;	173.943;	173.958;
143.447;	143.482;	143.502;	143.581;	158.659;	158.680;	158.721;	158.754;	174.059;	174.084;	174.169;	174.202;
143.590;	143.642;	143.656;	143.671;	158.855;	158.901;	158.918;	158.986;	174.234;	174.254;	174.258;	174.409;
143.748;	143.807;	143.823;	143.847;	159.016;	159.241;	159.379;	159.385;	174.449;	174.451;	174.489;	174.529;
143.871;	144.005;	144.021;	144.031;	159.416;	159.427;	159.435;	159.452;	174.548;	174.599;	174.699;	174.883;
144.036;	144.075;	144.077;	144.118;	159.613;	159.664;	159.710;	159.744;	174.905;	174.915;	175.004;	175.014;
144.138;	144.156;	144.259;	144.277;	159.749;	159.870;	159.874;	159.908;	175.020;	175.030;	175.041;	175.067;
144.429;	144.478;	144.489;	144.569;	159.973;	160.023;	160.063;	160.094;	175.072;	175.102;	175.185;	175.198;
144.597;	144.607;	144.610;	144.641;	160.117;	160.126;	160.219;	160.237;	175.262;	175.273;	175.311;	175.316;
144.545;	144.646;	144.747;	144.846;	160.252;	160.254;	160.353;	160.429;	175.353;	175.526;	175.539;	175.593;
144.943;	144.948;	144.987;	145.013;	160.456;	160.488;	160.510;	160.578;	175.637;	175.709;	175.749;	175.773;
145.021;	145.132;	145.239;	145.243;	160.679;	160.681;	160.692;	160.772;	175.814;	175.819;	175.858;	175.865;
145.245;	145.266;	145.277;	145.380;	160.832;	160.908;	160.948;	160.950;	175.870;	175.877;	175.903;	175.942;
145.425;	145.451;	145.455;	145.510;	161.048;	161.076;	161.115;	161.169;	175.974;	176.008;	176.034;	176.067;
145.587;	145.671;	145.716;	145.760;	161.184;	161.217;	161.255;	161.387;	176.085;	176.093;	176.095;	176.105;
145.783;	145.873;	145.901;	145.929;	161.441;	161.458;	161.505;	161.598;	176.106;	176.136;	176.178;	176.194;
145.966;	145.990;	146.066;	146.085;	161.618;	161.623;	161.653;	161.694;	176.197;	176.303;	176.344;	176.373;
146.123;	146.128;	146.213;	146.218;	161.742;	161.744;	161.826;	161.876;	176.381;	176.429;	176.445;	176.498;
146.223;	146.232;	146.286;	146.288;	161.879;	161.945;	161.953;	162.057;	176.504;	176.592;	176.649;	176.656;
146.309;	146.345;	146.355;	146.381;	162.091;	162.103;	162.133;	162.135;	176.666;	176.671;	176.696;	176.748;
146.396;	146.437;	146.534;	146.553;	162.148;	162.179;	162.195;	162.200;	176.913;	176.961;	177.046;	177.065;
146.585;	146.623;	146.639;	146.681;	162.213;	162.243;	162.270;	162.285;	177.108;	177.116;	177.197;	177.227;
146.711;	146.762;	146.796;	146.800;	162.336;	162.343;	162.383;	162.426;	177.211;	177.248;	177.264;	177.330;
146.830;	146.845;	146.847;	146.865;	162.492;	162.501;	162.528;	162.546;	177.373;	177.416;	177.425;	177.539;
146.985;	147.010;	147.107;	147.205;	162.549;	162.609;	162.666;	162.698;	177.636;	177.697;	177.778;	177.995;
147.304;	147.316;	147.435;	147.480;	162.712;	162.745;	162.819;	162.871;	178.044;	178.063;	178.115;	178.127;
147.514;	147.551;	147.600;	147.630;	163.020;	163.086;	163.097;	163.111;	178.144;	178.171;	178.207;	178.216;
147.715;	147.730;	147.846;	147.869;	163.138;	163.206;	163.210;	163.245;	178.239;	178.240;	178.351;	178.459;
147.980;	147.982;	147.987;	147.992;	163.272;	163.294;	163.361;	163.366;	178.514;	178.520;	178.570;	178.795;
148.038;	148.224;	148.252;	148.255;	163.403;	163.512;	163.634;	163.642;	178.803;	178.840;	178.877;	178.9

179.058;	179.124;	179.128;	179.189;	194.860;	194.886;	194.943;	194.981;	210.223;	210.250;	210.296;	210.316;
179.193;	179.215;	179.341;	179.354;	195.026;	195.070;	195.151;	195.155;	210.390;	210.393;	210.396;	210.432;
179.364;	179.382;	179.430;	179.447;	195.209;	195.256;	195.359;	195.434;	210.504;	210.541;	210.547;	210.549;
179.566;	179.570;	179.723;	179.761;	195.532;	195.540;	195.595;	195.627;	210.607;	210.693;	210.808;	211.109;
179.802;	179.811;	179.844;	179.938;	195.646;	195.669;	195.730;	195.759;	211.128;	211.158;	211.213;	211.262;
179.988;	179.999;	180.035;	180.103;	195.815;	195.817;	195.838;	195.931;	211.296;	211.299;	211.345;	211.391;
180.109;	180.124;	180.216;	180.229;	196.004;	196.059;	196.098;	196.185;	211.485;	211.568;	211.579;	211.594;
180.293;	180.303;	180.304;	180.317;	196.192;	196.206;	196.271;	196.288;	211.606;	211.637;	211.701;	211.704;
180.318;	180.344;	180.544;	180.546;	196.309;	196.558;	196.565;	196.597;	211.784;	211.828;	211.933;	211.939;
180.550;	180.576;	180.649;	180.682;	196.664;	196.708;	196.721;	196.727;	211.952;	212.000;	212.131;	212.191;
180.704;	180.717;	180.754;	180.850;	196.737;	196.749;	196.795;	196.872;	212.227;	212.255;	212.308;	212.316;
180.910;	180.960;	180.968;	181.003;	196.885;	196.898;	196.980;	197.187;	212.320;	212.391;	212.460;	212.486;
181.004;	181.053;	181.201;	181.211;	197.228;	197.309;	197.332;	197.349;	212.525;	212.530;	212.589;	212.634;
181.252;	181.440;	181.441;	181.487;	197.485;	197.705;	197.714;	197.761;	212.663;	212.690;	212.711;	212.743;
181.633;	181.673;	181.760;	181.789;	197.821;	197.823;	197.870;	197.888;	212.774;	212.845;	212.899;	212.903;
181.862;	181.900;	181.976;	182.100;	197.905;	197.908;	197.945;	198.009;	212.904;	212.915;	212.947;	212.978;
182.120;	182.149;	182.184;	182.185;	198.047;	198.067;	198.151;	198.210;	212.980;	212.996;	213.017;	213.024;
182.243;	182.257;	182.284;	182.397;	198.215;	198.256;	198.356;	198.422;	213.049;	213.174;	213.180;	213.216;
182.422;	182.482;	182.506;	182.542;	198.493;	198.603;	198.646;	198.745;	213.315;	213.370;	213.420;	213.512;
182.553;	182.578;	182.587;	182.782;	198.812;	198.838;	198.869;	198.933;	213.571;	213.595;	213.638;	213.645;
182.948;	182.978;	182.997;	183.016;	198.984;	188.998;	199.015;	199.060;	213.707;	213.726;	213.760;	213.785;
183.052;	183.062;	183.071;	183.072;	199.069;	199.140;	199.197;	199.198;	213.807;	213.818;	213.928;	213.984;
183.073;	183.099;	183.146;	183.148;	199.373;	199.549;	199.637;	199.661;	214.012;	214.034;	214.095;	214.114;
183.161;	183.210;	183.253;	183.304;	199.794;	199.834;	199.893;	199.896;	214.148;	214.178;	214.210;	214.220;
183.331;	183.379;	183.388;	183.546;	199.906;	199.945;	199.950;	200.014;	214.243;	214.292;	214.312;	214.317;
183.567;	183.607;	183.625;	183.694;	200.097;	200.105;	200.107;	200.164;	214.351;	214.464;	214.504;	214.635;
183.772;	183.774;	183.798;	183.801;	200.176;	200.181;	200.199;	200.287;	214.751;	214.774;	214.782;	214.813;
183.880;	183.867;	184.010;	184.035;	200.417;	200.443;	200.449;	200.508;	214.935;	214.963;	214.970;	214.988;
184.066;	184.122;	184.206;	184.271;	200.527;	200.603;	200.622;	200.635;	215.039;	215.065;	215.079;	215.114;
184.320;	184.374;	184.384;	184.387;	200.836;	200.858;	200.871;	200.888;	215.169;	215.190;	215.314;	215.377;
184.410;	184.494;	184.503;	184.523;	200.930;	200.969;	200.977;	201.063;	215.397;	215.421;	215.432;	215.578;
184.671;	184.721;	184.737;	184.759;	201.096;	201.106;	201.112;	201.121;	215.646;	215.648;	215.704;	215.774;
184.807;	184.824;	184.869;	184.952;	201.123;	201.132;	201.145;	201.147;	215.830;	215.835;	215.896;	215.923;
184.991;	185.012;	185.084;	185.184;	201.258;	201.296;	201.342;	201.618;	215.949;	215.972;	216.124;	216.330;
185.284;	185.289;	185.377;	185.437;	201.625;	201.628;	201.683;	201.708;	216.351;	216.403;	216.458;	216.665;
185.525;	185.603;	185.670;	185.755;	201.789;	201.818;	201.857;	201.888;	216.695;	216.732;	216.806;	216.807;
185.968;	185.996;	185.999;	186.043;	201.890;	201.933;	201.936;	202.018;	216.835;	216.866;	216.871;	216.897;
186.123;	186.126;	186.180;	186.282;	202.023;	202.091;	202.132;	202.133;	216.951;	216.967;	217.142;	217.233;
186.419;	186.422;	186.435;	186.444;	202.165;	202.204;	202.239;	202.256;	217.248;	217.264;	217.323;	217.411;
186.591;	186.637;	186.650;	186.654;	202.356;	202.497;	202.522;	202.602;	217.441;	217.488;	217.667;	217.684;
186.722;	186.819;	186.954;	187.055;	202.610;	202.643;	202.664;	202.675;	217.705;	217.727;	217.763;	217.767;
187.124;	187.131;	187.218;	187.238;	202.681;	202.725;	202.943;	202.947;	217.977;	218.025;	218.155;	218.160;
187.279;	187.342;	187.347;	187.363;	202.993;	203.018;	203.036;	203.056;	218.173;	218.269;	218.469;	218.480;
187.426;	187.568;	187.590;	187.711;	203.058;	203.099;	203.213;	203.249;	218.486;	218.514;	218.532;	218.650;
187.712;	187.746;	187.796;	187.819;	203.287;	203.327;	203.380;	203.440;	218.676;	218.785;	218.854;	218.928;
187.936;	187.913;	187.915;	187.917;	203.456;	203.466;	203.517;	203.524;	218.991;	219.064;	219.068;	219.147;
188.001;	188.032;	188.034;	188.038;	203.609;	203.632;	203.636;	203.790;	219.169;	219.200;	219.234;	219.282;
188.072;	188.079;	188.117;	188.252;	203.815;	203.940;	203.954;	203.998;	219.352;	219.419;	219.428;	219.449;
188.269;	188.348;	188.392;	188.554;	204.018;	204.023;	204.053;	204.155;	219.560;	219.687;	219.706;	219.909;
188.592;	188.687;	188.774;	188.791;	204.181;	204.334;	204.370;	204.407;	219.910;	219.942;	219.972;	220.069;
188.797;	188.848;	188.886;	188.904;	204.426;	204.441;	204.558;	204.564;	220.106;	220.119;	220.126;	220.188;
188.915;	188.934;	189.940;	189.068;	204.709;	204.770;	204.800;	204.813;	220.362;	220.487;	220.488;	220.504;
189.087;	189.140;	189.186;	189.195;	204.819;	204.830;	204.952;	205.027;	220.562;	220.601;	220.633;	220.686;
189.319;	189.357;	189.401;	189.439;	205.033;	205.036;	205.146;	205.163;	220.694;	220.723;	220.729;	220.740;
189.527;	189.537;	189.569;	189.623;	205.193;	205.215;	205.252;	205.379;	220.750;	220.797;	220.798;	220.820;
189.652;	189.688;	189.697;	189.760;	205.407;	205.471;	205.656;	205.658;	220.846;	220.876;	220.974;	221.000;
189.848;	190.042;	190.113;	190.143;	205.659;	205.661;	205.700;	205.752;	221.003;	221.007;	221.010;	221.018;
190.231;	190.232;	190.257;	190.383;	205.809;	205.841;	205.869;	205.910;	221.037;	221.038;	221.122;	221.130;
190.397;	190.422;	190.438;	190.442;	205.964;	205.992;	206.020;	206.027;	221.205;	221.210;	221.217;	221.279;
190.459;	190.482;	190.571;	190.575;	206.101;	206.128;	206.193;	206.220;	221.351;	221.402;	221.462;	221.473;
190.579;	190.650;	190.669;	190.682;	206.275;	206.279;	206.294;	206.351;	221.495;	221.510;	221.522;	221.551;
190.757;	190.784;	190.790;	190.822;	206.389;	206.428;	206.555;	206.612;	221.625;	221.677;	221.736;	221.741;
190.921;	190.980;	191.013;	191.038;	206.625;	206.645;	206.655;	206.714;	221.751;	221.784;	221.841;	221.875;
191.049;	191.071;	191.140;	191.145;	206.879;	206.916;	206.958;	206.990;	221.877;	221.878;	221.944;	221.946;
191.151;	191.245;	191.249;	191.296;	206.993;	206.994;	207.010;	207.018;	222.001;	222.058;	222.094;	222.154;
191.354;	191.363;	191.372;	191.377;	207.037;	207.091;	207.096;	207.136;	222.249;	222.251;	222.312;	222.320;
191.382;	191.395;	191.418;	191.430;	207.160;	207.270;	207.281;	207.300;	222.353;	222.420;	222.434;	222.463;
191.448;	191.469;	191.475;	191.505;	207.333;	207.378;	207.412;	207.438;	222.464;	222.518;	222.577;	222.647;
191.529;	191.583;	191.607;	191.638;	207.529;	207.539;	207.564;	207.566;	222.750;	222.844;	222.883;	222.930;
191.670;	191.901;	191.929;	191.991;	207.591;	207.592;	207.648;	207.663;	222.939;	223.071;	223.327;	223.361;
192.066;	192.091;	192.128;	192.145;	207.718;	207.824;	207.826;	207.866;	223.481;	223.497;	223.516;	223.539;
192.151;	192.152;	192.168;	192.189;	207.879;	207.885;	207.934;	207.960;	223.654;	223.658;	223.680;	223.702;
192.322;	192.328;	192.571;	192.593;	208.005;	208.026;	208.062;	208.142;	223.719;	223.751;	223.831;	223.880;
192.668;	192.756;	192.762;	192.788;	208.238;	208.340;	208.403;	208.469;	224.011;	224.078;	224.127;	224.165;
192.827;	192.931;	193.102;	193.139;	208.515;	208.521;	208.534;	208.633;	224.189;	224.274;	224.362;	224.469;
193.193;	193.234;	193.277;	193.285;	208.846;	208.881;	208.953;	209.004;	224.526;	224.537;	224.607;	224.837;
193.300;	193.347;	193.364;	193.407;	209.059;	209.101;	209.205;	209.233;	224.845;	224.877;	224.900;	224.905;
193.411;	193.415;	193.423;	193.425;	209.236;	209.269;	209.319;	209.418;	224.920;	224.986;	225.027;	225.087;
193.489;	193.497;	193.631;	193.703;	209.589;	209.593;	209.599;	209.632;	225.094;	25.104;	225.155;	225.166;
193.715;	193.733;	193.765;	193.887;	209.659;	209.724;	209.745;	209.746;	225.299;	225.388;	225.390;	225.448;
193.961;	194.137;	194.203;	194.261;	209.793;	209.907;	209.909;	209.934;	225.483;	225.516;	225.533;	225.562;
194.375;	194.383;	194.405;	194.514;	209.937;	209.973;	210.038;	210.045;	225.591;	225.736;	225.774;	225.795;
194.529											

226.179;	226.279;	226.343;	226.444;	241.714;	241.739;	241.744;	241.767;	256.889;	256.898;	256.946;	256.977;
226.795;	226.799;	226.814;	226.850;	241.821;	241.829;	241.845;	241.880;	256.987;	256.992;	256.995;	257.052;
226.867;	226.874;	226.916;	228.918;	241.905;	242.002;	242.091;	242.100;	257.306;	257.446;	257.460;	257.481;
227.057;	227.062;	227.076;	227.097;	242.186;	242.197;	242.258;	242.262;	257.529;	257.697;	257.707;	257.804;
227.148;	227.157;	227.215;	227.225;	242.271;	242.289;	242.297;	242.314;	257.869;	257.873;	258.046;	258.048;
227.251;	227.285;	227.300;	227.446;	242.392;	242.433;	242.468;	242.492;	258.050;	258.063;	258.177;	258.197;
227.472;	227.518;	227.526;	227.580;	242.580;	242.651;	242.711;	242.715;	258.310;	258.370;	258.405;	258.492;
227.763;	227.860;	227.904;	227.977;	242.718;	242.727;	242.735;	242.843;	258.457;	258.468;	258.492;	258.515;
227.981;	228.037;	228.100;	228.116;	242.859;	242.943;	243.009;	243.071;	258.606;	258.616;	258.632;	258.662;
228.124;	228.168;	228.178;	228.190;	243.126;	243.167;	243.257;	243.268;	258.708;	258.805;	258.857;	258.872;
228.205;	228.231;	228.295;	228.307;	243.281;	243.299;	243.304;	243.460;	258.959;	259.013;	259.038;	259.074;
228.317;	228.342;	228.382;	228.402;	243.500;	243.524;	243.582;	243.657;	259.076;	259.117;	259.152;	259.241;
228.423;	228.513;	228.541;	228.580;	243.673;	243.697;	243.806;	243.909;	259.313;	259.328;	259.335;	259.354;
228.603;	228.620;	228.643;	228.695;	243.903;	243.967;	243.973;	243.988;	259.429;	259.459;	259.512;	259.524;
228.716;	228.762;	228.787;	228.803;	243.998;	244.017;	244.069;	244.140;	259.527;	259.578;	259.590;	259.601;
228.885;	228.957;	228.974;	229.043;	244.146;	244.177;	244.205;	244.235;	259.637;	259.737;	259.798;	259.839;
229.119;	229.174;	229.262;	229.265;	244.291;	244.300;	244.304;	244.418;	259.901;	259.912;	259.914;	259.919;
229.280;	229.295;	229.399;	229.435;	244.480;	244.511;	244.514;	244.587;	259.940;	259.948;	260.099;	260.209;
229.443;	229.513;	229.603;	229.633;	244.592;	244.626;	244.653;	244.669;	260.315;	260.348;	260.412;	260.499;
229.798;	229.898;	229.900;	229.944;	244.744;	244.748;	244.817;	244.844;	260.555;	260.687;	260.828;	260.849;
229.978;	229.988;	230.190;	230.195;	244.845;	244.893;	244.897;	244.930;	260.857;	260.958;	260.964;	260.997;
230.213;	230.289;	230.332;	230.356;	244.934;	244.943;	244.951;	244.976;	260.973;	260.978;	261.036;	261.107;
230.373;	230.411;	230.501;	230.540;	244.978;	245.004;	245.194;	245.274;	261.128;	261.208;	261.288;	261.327;
230.660;	230.667;	230.674;	230.705;	245.332;	245.486;	245.538;	245.615;	261.362;	261.392;	261.514;	261.530;
230.741;	230.794;	230.955;	230.975;	245.619;	245.727;	245.730;	245.739;	261.538;	261.612;	261.612;	261.766;
230.978;	231.040;	231.063;	232.104;	245.753;	245.879;	245.959;	246.010;	261.794;	261.813;	261.936;	262.010;
231.176;	231.201;	231.286;	231.309;	246.043;	246.063;	246.064;	246.086;	262.011;	262.034;	262.036;	262.243;
231.347;	31.448;	231.456;	231.567;	246.225;	246.238;	246.320;	246.366;	262.245;	262.322;	262.470;	262.477;
231.579;	231.602;	231.678;	231.765;	246.410;	246.526;	246.671;	246.675;	262.532;	262.583;	262.606;	262.610;
231.769;	231.787;	231.813;	231.823;	246.743;	246.757;	246.774;	246.776;	262.616;	262.627;	262.707;	262.773;
231.832;	231.883;	231.888;	231.898;	246.832;	246.841;	246.929;	246.937;	262.784;	262.811;	262.818;	262.822;
231.929;	232.069;	232.071;	232.179;	246.949;	246.980;	246.986;	247.011;	262.853;	262.917;	262.933;	263.034;
232.220;	232.222;	232.241;	232.258;	247.056;	247.069;	247.070;	247.185;	263.042;	263.044;	263.086;	263.365;
232.309;	232.315;	232.334;	232.352;	247.192;	247.240;	247.292;	247.443;	263.394;	263.399;	263.415;	263.433;
232.363;	232.368;	232.404;	232.507;	247.492;	247.561;	247.576;	247.609;	263.497;	263.539;	263.555;	263.603;
232.509;	232.615;	232.653;	232.693;	247.724;	247.845;	247.962;	248.077;	263.611;	263.613;	263.670;	263.683;
232.751;	232.763;	232.771;	232.805;	248.103;	248.121;	248.148;	248.215;	263.686;	263.716;	263.795;	263.818;
232.826;	232.879;	232.889;	233.009;	248.244;	248.247;	248.313;	248.326;	263.847;	263.913;	263.921;	263.934;
233.158;	233.287;	233.556;	233.572;	248.332;	248.347;	248.509;	248.693;	263.979;	264.003;	264.021;	264.086;
233.650;	233.658;	233.702;	233.740;	248.719;	248.832;	248.852;	248.864;	264.088;	264.131;	264.241;	264.309;
233.761;	233.908;	233.913;	233.950;	248.903;	249.117;	249.135;	249.208;	264.349;	264.366;	264.403;	264.482;
233.970;	234.097;	234.131;	234.198;	249.219;	249.231;	249.241;	249.326;	264.534;	264.561;	264.612;	264.615;
234.221;	234.308;	234.425;	234.637;	249.330;	249.348;	249.359;	249.423;	264.637;	264.639;	264.651;	264.672;
234.875;	234.896;	234.945;	234.971;	249.440;	249.448;	249.496;	249.632;	264.692;	264.738;	264.751;	264.781;
235.005;	235.027;	235.074;	235.143;	249.693;	249.702;	249.748;	249.755;	264.867;	264.872;	264.906;	264.929;
235.146;	235.150;	235.161;	235.240;	249.828;	249.864;	249.931;	250.080;	264.937;	264.958;	265.054;	265.227;
235.243;	235.351;	235.377;	235.533;	250.085;	250.279;	250.287;	250.396;	265.237;	265.279;	265.292;	265.295;
235.563;	235.598;	235.642;	235.705;	250.429;	250.464;	250.508;	250.586;	265.301;	265.352;	265.441;	265.492;
235.766;	235.791;	235.797;	235.809;	250.712;	250.721;	250.820;	250.949;	265.504;	265.513;	265.541;	265.670;
235.814;	235.832;	235.929;	235.944;	250.957;	251.050;	251.052;	251.108;	265.770;	265.822;	266.054;	266.103;
235.990;	236.067;	236.142;	236.173;	251.168;	251.181;	251.187;	251.212;	266.143;	266.152;	266.238;	266.288;
236.187;	236.245;	236.295;	236.307;	251.272;	251.375;	251.437;	251.512;	266.364;	266.394;	266.523;	266.542;
236.344;	236.362;	236.375;	236.384;	251.531;	251.756;	251.859;	251.935;	266.571;	266.677;	266.722;	266.728;
236.385;	236.475;	236.521;	236.546;	252.026;	252.036;	252.088;	252.091;	266.733;	266.796;	266.855;	266.862;
236.585;	236.597;	236.617;	236.706;	252.187;	252.217;	252.247;	252.372;	266.865;	266.867;	266.922;	266.945;
236.714;	236.737;	236.844;	236.871;	252.373;	252.465;	252.466;	252.472;	266.982;	267.024;	267.094;	267.105;
236.882;	236.903;	236.911;	236.934;	252.718;	252.754;	252.789;	252.803;	267.362;	267.366;	267.377;	267.386;
236.942;	236.969;	236.974;	237.012;	252.821;	252.892;	252.901;	252.939;	267.412;	267.518;	267.528;	267.537;
237.111;	237.172;	237.188;	237.249;	252.959;	253.034;	253.099;	253.146;	267.559;	267.569;	267.609;	267.672;
237.266;	237.389;	237.407;	237.511;	253.157;	253.186;	253.205;	253.247;	267.679;	267.719;	267.732;	267.776;
237.547;	237.869;	237.894;	237.919;	253.259;	253.266;	253.315;	253.318;	267.826;	267.860;	267.895;	267.928;
238.068;	238.074;	238.079;	238.091;	253.325;	253.417;	253.460;	253.511;	267.932;	268.011;	268.022;	268.050;
238.179;	238.216;	238.223;	238.308;	253.574;	253.581;	253.726;	253.768;	268.094;	268.343;	268.348;	268.355;
238.324;	238.367;	238.405;	238.425;	253.800;	253.825;	253.888;	253.905;	268.373;	268.390;	268.513;	268.543;
238.426;	238.435;	238.505;	238.519;	253.927;	253.935;	253.952;	253.957;	268.675;	268.741;	268.783;	269.964;
238.562;	238.589;	238.608;	238.683;	254.010;	254.059;	254.105;	254.211;	269.012;	269.072;	269.134;	269.135;
238.694;	238.696;	238.787;	238.797;	254.227;	254.228;	254.255;	254.337;	269.143;	269.165;	269.174;	269.204;
238.864;	238.898;	238.911;	238.920;	254.396;	254.512;	254.530;	254.612;	269.210;	269.284;	269.349;	269.368;
239.031;	239.035;	239.036;	239.271;	254.869;	254.676;	254.680;	254.700;	269.388;	269.401;	269.443;	269.476;
239.295;	239.302;	239.365;	239.375;	254.724;	254.740;	254.797;	254.874;	269.595;	269.633;	269.699;	269.725;
239.600;	239.652;	239.702;	239.708;	254.975;	255.070;	255.082;	255.086;	269.745;	269.765;	269.775;	269.836;
239.735;	239.857;	239.899;	239.982;	255.129;	255.146;	255.166;	255.182;	269.860;	269.943;	269.951;	269.994;
239.990;	239.997;	240.085;	240.160;	255.187;	255.192;	255.213;	255.268;	270.010;	270.056;	270.169;	270.234;
240.181;	240.220;	240.289;	240.313;	255.278;	255.396;	255.400;	255.444;	270.254;	270.269;	270.348;	270.514;
240.325;	240.329;	240.396;	240.422;	255.522;	255.644;	255.651;	255.855;	270.585;	270.630;	270.645;	270.673;
240.474;	240.486;	240.536;	240.540;	255.857;	255.858;	255.900;	255.919;	270.714;	270.730;	270.745;	270.747;
240.555;	240.561;	240.613;	240.671;	256.944;	256.024;	256.050;	256.125;	270.781;	270.859;	270.869;	270.894;
240.798;	240.866;	240.936;	240.936;	256.126;	256.131;	256.138;	256.195;	270.901;	270.924;	271.050;	271.080;
240.995;	241.008;	241.030;	241.073;	256.205;	256.229;	256.246;	256.283;	271.119;	271.140;	271.195;	271.279;
241.083;	241.091;	241.105;	241.107;	256.392;	256.456;	256.482;	256.515;	271.335;	271.363;	271.455;	271.505;
241.118;	241.191;	241.210;	241.270;	256.516;	256.556;	256.562;	256.592;	271.512;	271.526;	271.661;	271.751;
241.357;	241.366;	241.379;	241.382;	256.601;	256.623;	256.635;	256.682;	271.768;	271.811;	271.891;	271.929;

272.475;	272.526;	272.537;	272.599;
272.618;	272.621;	272.762;	272.930;
272.937;	272.941;	273.039;	273.162;
273.199;	273.246;	273.260;	273.262;
275.265;	273.359;	273.441;	273.460;
273.492;	273.505;	273.559;	273.562;
273.589;	273.678;	273.699;	274.045;
274.329;	274.336;	274.341;	274.342;
274.345;	274.358;	274.268;	274.374;
274.393;	274.409;	274.427;	274.449;
274.557;	274.635;	274.680;	274.739;
274.300;	274.805;	274.841;	274.843;
274.904;	274.933;	274.978;	275.042;
275.030;	275.050;	275.145;	275.183;
275.206;	275.282;	275.337;	275.362;
275.379;	275.387;	275.413;	275.432;
275.435;	275.464;	275.514;	275.565;
275.616;	275.759;	275.767;	275.797;
276.009;	276.013;	276.079;	276.089;
276.107;	276.114;	276.132;	276.139;
276.140;	276.254;	276.260;	276.225;
276.487;	276.497;	276.544;	276.608;
276.624;	276.843;	276.855;	276.863;
276.895;	276.905;	277.113;	277.212;
277.225;	277.368;	277.354;	277.371;
277.498;	277.501;	277.537;	277.548;
277.563;	277.608;	277.633;	277.732;
277.772;	277.998;	278.060;	278.164;
278.174;	278.207;	278.293;	278.334;
278.394;	278.396;	278.444;	278.491;
278.588;	278.581;	278.611;	278.638;
278.756;	278.757;	278.777;	278.800;
278.956;	278.961;	279.041;	279.029;
279.064;	279.061;	279.098;	279.163;
279.191;	279.199;	279.204;	279.227;
279.347;	279.449;	279.463;	279.495;
279.520;	279.541;	279.550;	279.596;
279.636;	279.644;	279.860;	279.865;
279.891;	279.965;	279.974;	280.046;
280.059;	280.128;	280.136;	280.272;
280.302;	280.376;	280.383;	280.434;
280.445;	280.539;	280.557;	280.620;
280.627;	280.638;	280.717;	280.809;
280.822;	280.943;	281.005;	281.065;
281.096;	281.151;	281.152;	281.224;
281.311;	281.326;	281.405;	281.485;
281.589;	281.644;	281.649;	281.739;
281.794;	281.833;	281.855;	281.908;
281.950;	282.094;	282.119;	282.155;
282.156;	282.163.		

El interés cesa a partir del día en que la obligación es reembolsable.

NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES ANDALUCES 3 POR 100, 1.ª SERIE, DE INTERÉS FIJO, AMORTIZADAS EN SORTEOS PRECEDENTES PENDIENTES DE REEMBOLSO, CON DEDUCCIÓN DE LOS CUPONES INDEBIDAMENTE COBRADOS

Amortización 1912 (sorteo del 10 de Enero de 1913).

Obligaciones reembolsables a pesetas 487 líquido.—Cupón número 14, vencimiento 1.º Noviembre de 1913, unido.

242.541; 242.546.

Amortización 1913 (sorteo del 10 de Enero de 1914).

Obligaciones reembolsables a pesetas 486.85 líquido.—Cupón número 16, vencimiento 1.º Noviembre de 1914, unido.

106.562; 242.558; 260.447.

Amortización 1914 (sorteo del 10 de Enero de 1915).

Obligaciones reembolsables a pesetas

las 486.70 líquido.—Cupón número 18, vencimiento 1.º Noviembre de 1915, unido.

106.561; 117.260; 239.450; 242.560; 262.397.

Amortización 1915 (sorteo del 10 de Enero de 1916).

Obligaciones reembolsables a pesetas 484.05 líquido.—Cupón número 20, vencimiento 1.º Noviembre de 1916, unido.

257.977; 258.496; 261.824; 272.233.

Amortización 1916 (sorteo del 10 de Enero de 1917).

Obligaciones reembolsables a pesetas 481.80 líquido.—Cupón número 22, vencimiento 1.º Noviembre de 1917, unido.

117.512; 260.427; 260.444.

Amortización 1917 (sorteo del 10 de Enero de 1918).

Obligaciones reembolsables a pesetas 482.85 líquido.—Cupón número 24, vencimiento 1.º Noviembre de 1918, unido.

103.070; 105.559; 260.101; 272.813.

Amortización 1918 (sorteo del 10 de Enero de 1919).

Obligaciones reembolsables a pesetas 490.80 líquido, las nacionalizadas, y a pesetas 483.40 líquido, las no nacionalizadas.—Cupón número 26, vencimiento 1.º Noviembre de 1919, unido.

145.283; 272.926.

Amortización 1919 (sorteo del 10 de Enero de 1920).

Obligaciones reembolsables a pesetas 488.80 líquido, las nacionalizadas, y a pesetas 481.45 líquido, las no nacionalizadas.—Cupón número 28, vencimiento 1.º Noviembre de 1920, unido.

Amortización 1924 (sorteo del 10 de Enero de 1925).

Obligaciones reembolsables a pesetas 484.86 líquido, las nacionalizadas, y a pesetas 473.57 líquido, las no nacionalizadas.—Cupón número 38, vencimiento 1.º Noviembre de 1925, unido.

96.453;	96.580;	99.429;	99.627;
99.649;	101.137;	101.206;	101.494;
104.675;	106.910;	107.023;	107.891;
109.070;	109.453;	109.328;	115.860;
116.785;	120.617;	123.886;	124.445;
124.623;	125.603;	129.448;	132.633;
134.396;	134.530;	134.539;	135.316;
137.814;	139.347;	141.974;	142.909;
143.104;	143.936;	146.350;	150.131;
150.307;	151.675;	152.099;	154.800;
156.434;	158.993;	159.928;	162.010;
164.421;	165.230;	166.273;	167.420;
169.755;	171.760;	173.386;	175.280;
176.088;	176.736;	177.897;	182.435;

185.097;	185.325;	187.473;	188.442;
190.320;	193.694;	194.459;	196.836;
198.008;	201.044;	204.902;	207.485;
207.877;	208.545;	208.765;	209.052;
212.269;	212.289;	216.257;	216.673;
217.967;	218.793;	221.290;	221.360;
221.633;	222.967;	224.620;	225.303;
226.250;	226.502;	226.977;	227.336;
227.979;	228.018;	228.504;	230.668;
233.224;	233.397;	235.207;	235.443;
235.878;	236.424;	238.312;	238.315;
239.605;	241.745;	242.540;	242.947;
243.957;	244.782;	244.918;	246.421;
247.533;	248.166;	248.170;	250.855;
250.864;	251.289;	251.742;	254.213;
251.311;	254.692;	255.002;	255.027;
255.342;	256.339;	258.842;	258.336;
259.677;	260.924;	261.040;	261.041;
261.048;	261.444;	261.577;	261.772;
261.837;	262.091;	262.816;	263.173;
263.254;	265.739;	266.156;	266.479;
266.824;	267.372;	271.871;	271.873;
272.312;	272.658.		

Amortización 1925 (sorteo del 11 de Enero de 1926).

Obligaciones reembolsables a pesetas 484.86 líquido, las nacionalizadas, y a pesetas 480.13 líquido, las no nacionalizadas.—Cupón número 40, vencimiento 1.º Noviembre de 1926, unido.

91.731;	92.042;	92.840;	92.991;
93.396;	93.453;	96.281;	96.408;
96.568;	96.792;	96.948;	97.195;
97.201;	98.887;	99.219;	99.403;
99.747;	99.909;	101.007;	101.413;
102.232;	102.396;	102.558;	104.205;
104.431;	105.653;	105.700;	105.807;
105.881;	105.882;	105.964;	106.241;
106.498;	107.046;	107.410;	107.517;
108.194;	108.928;	109.214;	109.221;
109.739;	110.272;	110.433;	110.992;
111.195;	111.205;	111.225;	111.662;
112.520;	112.577;	112.815;	112.846;
113.348;	113.473;	113.524;	113.673;
113.926;	114.056;	114.973;	116.489;
116.621;	117.418;	117.471;	117.655;
117.856;	118.179;	118.210;	118.231;
118.858;	119.140;	119.693;	119.956;
119.972;	120.449;	120.912;	120.997;
121.353;	121.427;	121.642;	121.740;
121.785;	122.783;	123.037;	123.560;
123.748;	123.907;	123.926;	123.929;
124.377;	124.619;	125.175;	125.360;
125.677;	125.939;	126.168;	126.173;
126.503;	127.457;	127.540;	127.779;
128.633;	129.258;	129.336;	129.410;
129.455;	129.476;	129.898;	130.068;
130.080;	130.273;	130.351;	130.540;
130.731;	131.783;	131.787;	131.791;
133.994;	133.995;	135.842;	137.417;
138.011;	139.140;	139.147;	139.163;
140.015;	140.614;	140.896;	141.049;
141.315;	141.493;	142.084;	142.085;
142.390;	142.823;	143.277;	143.351;
143.925;	143.941;	144.233;	144.469;
144.571;	144.680;	145.292;	145.324;
145.647;	146.150;	146.334;	147.350;
147.698;	147.775;	149.848;	150.846;
152.108;	152.203;	152.241;	152.821;
152.824;	154.251;	154.318;	155.290;
156.756;	157.762;	157.849;	159.709;
159.994;	160.293;	160.633;	160.635;
160.918;	160.939;	162.998;	163.025;
163.033;	163.038;	163.077;	163.099;
163.225;	163.231;	163.430;	164.144;
165.287;	165.670;	165.808;	165.924;
165.944;	166.980;	167.358;	167.400;
167.502;	168.668;	169.650;	169.761;
170.410;	172.497;	172.735;	172.791;
173.081;	173.253;	173.415;	173.562;

173.568;	173.575;	174.087;	174.542;
176.575;	176.605;	176.697;	176.878;
177.329;	178.004;	178.355;	178.366;
178.549;	179.024;	179.103;	179.765;
181.032;	182.110;	185.048;	185.450;
185.833;	186.020;	186.023;	186.075;
186.718;	187.315;	187.491;	187.892;
188.160;	188.710;	188.712;	188.804;
188.919;	190.346;	190.460;	190.486;
190.534;	190.673;	191.672;	192.239;
192.407;	193.067;	193.250;	193.260;
193.280;	193.305;	193.316;	193.320;
193.677;	193.722;	193.724;	193.915;
194.291;	195.498;	196.532;	196.560;
197.379;	197.696;	198.212;	198.218;
200.670;	200.682;	201.040;	201.100;
201.119;	201.861;	202.089;	203.082;
204.497;	205.076;	205.141;	205.155;
205.171;	205.197;	205.214;	205.224;
205.258;	205.301;	205.333;	205.366;
205.385;	205.413;	205.680;	207.475;
207.494;	207.513;	207.530;	207.536;
207.670;	207.632;	208.044;	208.215;
208.555;	209.758;	209.105;	209.106;
209.122;	209.500;	209.569;	209.866;
209.870;	209.926;	209.948;	210.082;
210.117;	210.382;	210.818;	211.175;
211.654;	211.797;	211.806;	211.843;
212.978;	213.996;	213.997;	214.197;
214.490;	214.521;	214.538;	214.922;
215.286;	215.289;	215.319;	215.323;
215.702;	215.939;	216.174;	217.210;
217.227;	217.239;	219.077;	219.444;
219.525;	220.120;	220.445;	220.684;
220.666;	221.252;	221.361;	221.703;
221.794;	221.795;	222.033;	222.508;
222.674;	222.717;	223.057;	223.064;
223.181;	225.188;	225.318;	226.180;
226.271;	226.649;	226.751;	228.773;
228.869;	228.804;	228.947;	227.107;
227.518;	227.601;	227.690;	227.824;
228.040;	228.069;	228.306;	228.639;
229.977;	228.683;	229.004;	229.023;
229.056;	229.127;	229.181;	229.199;
229.348;	229.680;	231.002;	232.046;
229.195;	234.474;	234.868;	235.839;
230.114;	236.596;	236.956;	237.022;
237.041;	237.052;	237.053;	238.044;
238.252;	239.210;	239.770;	240.150;
240.531;	240.533;	240.695;	241.027;
241.258;	241.365;	241.984;	242.543;
242.625;	243.039;	243.187;	243.412;
243.775;	243.959;	243.980;	244.012;
244.025;	244.043;	244.090;	244.096;
244.137;	244.246;	244.254;	244.290;
244.340;	244.387;	244.672;	244.843;
244.894;	245.014;	246.024;	246.280;
246.290;	246.322;	246.331;	246.340;
246.539;	246.695;	247.168;	247.232;
247.396;	247.099;	248.173;	248.276;
248.650;	249.052;	249.238;	249.311;
249.344;	249.462;	249.958;	250.070;
250.334;	250.348;	250.355;	250.517;
250.590;	250.564;	251.049;	251.370;
252.020;	252.072;	252.319;	252.507;
253.118;	253.149;	253.152;	253.199;
253.235;	253.783;	254.008;	254.021;
254.251;	254.528;	254.617;	254.717;
254.930;	254.853;	254.875;	254.898;
255.011;	255.363;	255.383;	255.888;
256.021;	256.386;	256.597;	256.681;
256.740;	256.777;	256.847;	257.057;
257.071;	257.128;	257.431;	257.959;
257.215;	257.831;	257.954;	258.012;
258.156;	258.434;	258.822;	259.116;
259.020;	259.058;	259.132;	259.322;
259.362;	259.268;	259.621;	259.682;
259.802;	259.818;	259.847;	260.163;
261.771;	261.862;	262.020;	262.225;
263.777;	263.692;	264.135;	265.451;
265.492;	265.714;	265.868;	265.989;
266.018;	266.225;	266.824;	266.670;
267.010;	267.322;	267.693;	268.037;

268.146; 268.251; 268.414; 268.893;
269.345; 269.874; 270.002; 270.308;
271.872; 272.189; 272.367; 272.627.
Madrid, 17 de Febrero de 1927.—El
Secretario general, Alfredo de Albu-
querque.

X—532

**LA ELECTRA INDUSTRIAL DE
UBEDA**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria a las diez de la mañana del día 12 del próximo Marzo, en el domicilio social, plaza de la Aguardentería, número 1, de esta ciudad, para tratar de la venta de las redes de distribución de fluido, líneas y transformadores, acometidas y concesión administrativa, en lo que se refiere a la instalación de la ciudad; previniendo a los señores accionistas que podrán depositar sus acciones y recoger el billete de asistencia a la Junta el día 27 del corriente, en que se celebre la Junta general ordinaria convocada.

Ubeda 23 de Febrero de 1927.—El Presidente, Francisco González Martín.—El Gerente, José de Castro y Mesías.

X—648

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 6.911 y 7.462, comprensivos de 4.200 marcos nominales, en acciones del Deutsche Bank el primero, y de 4.000 marcos nominales, en acciones Allgemeine Elektrizitäts Gesellschaft el segundo, expedidos en 9 de Marzo y 16 de Junio de 1920, respectivamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 23 de Febrero de 1927.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—627

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO
DE HUELVA**

Por acuerdo de la Comisión permanente de dicha Junta, adoptado en sesión celebrada el día 18 del actual, se saca a concurso una plaza de Ingeniero adjunto a la Dirección facultativa de las Obras del puerto de Huelva, dotada con el sueldo anual de 8.500 pesetas y abono de quinquenios, con arreglo a las siguientes condiciones:
Primera. Los aspirantes a dicha plaza deberán estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Segunda. Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Junta de Obras del puerto, terminando el plazo

para la admisión de las mismas a los quince días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Tercera. Se estimará como mérito preferente el haber servido en puertos, cuyos servicios deberán acreditar los concursantes con los certificados correspondientes.

Huelva 19 de Febrero de 1927.—El Presidente, F. Domínguez Ortiz.—El Secretario-Contador, P. H. Gustavo Rodríguez.

X—629

BANCO DE GIJON

Habiéndosele extraviado a su propietario, D. Santos Alvarez Rodriguez, los siguientes resguardos de depósito expedidos por este Banco: número 3.435, en 4 de Julio de 1906, comprensivo de pesetas nominales 1.000, en dos obligaciones de la S. A. Gijón Industrial 5 por 100, números 1 al 2; número 5.941, expedido el 27 de Junio de 1911, comprensivo de pesetas nominales 3.500, en siete obligaciones de la Compañía de Tranvías de Gijón 5 por 100, números 1.332/36, y resguardo número 3.834, expedido en 2 de Julio de 1907, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en diez obligaciones de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, de Gijón, 5 por 100, números 2.469/78, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción; a los efectos consignados en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales.

Gijón 12 de Febrero de 1927.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

X—499

**SOCIEDAD ANÓNIMA ANTRACI-
TAS DE IGUEÑA**

Esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas para el día 21 de Marzo del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Valenzuela, número 5. Para hacer efectivo el derecho de asistencia se recuerda lo prevenido en los artículos 27 y 28 de los Estatutos.

Madrid 24 de Febrero de 1927.—El Secretario, Luis de Lariz.—V.º B.º: el Presidente, Emilio Carfascio.

X—639

BURGOS INDUSTRIAL, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Burgos el día 15 de Marzo de 1927, a las siete de la tarde, en los locales del Consejo provincial de Fomento, para tratar y acordar sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Modificación de los artículos 5.º, 13, 17, 20, 21, 22, 30, 31 y 32 de los Estatutos.

2. Nombramientos de Consejeros de la Sociedad.

Burgos a 22 de Febrero de 1927.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Molinar.

X—641

BANCO VALLS

Balance en 31 de Diciembre de 1926.

ACTIVO

		PESETAS
Caja y Bancos:		
Caja y Banco de España.....	2.932.348,35	
Bancos y banqueros.....	3.146.076,42	
		6.078.424,77
Cartera:		
Efectos de comercio hasta 90 días.....	7.963.221,50	
Títulos.....		
Fondos públicos.....	5.386.036,35	
Otros valores.....	3.992.728,51	
		17.342.038,36
Créditos:		
Deudores con garantía prenda:		
Deudores varios a la vista...	549.037,17	
Obligaciones a cobrar: otros deudores.....	73.229,45	
Deudores en moneda extranjera. (Valor efectivo).....	492.807,43	
	410.843,08	
		1.525.917,13
Inmuebles.....	613.549,67	
Mobiliario e instalación.....	83.591,40	
Accionistas.....	2.500.000,00	
Acciones en cartera.....	5.000.000,00	
Gastos generales y de administración.....	137.779,07	
Valores nominales:		
Efectos en prenda y en depósito.....	8.198.070,00	
Valores, pólizas e hipotecas en garantía.....	2.234.815,00	
		11.432.885,00
		44.714.185,40

PASIVO

Capital.....	10.000.000,00	
Fondo de reserva:		
Estatutario.....	535.893,29	
Voluntario.....	815.000,00	
	1.350.893,29	
Acreeedores:		
Bancos y banqueros.....	4.313.295,98	
Acreeedores a la vista.....	2.511.635,01	
Acreeedores hasta el plazo de un mes.....	5.508.206,46	
Acreeedores a mayores plazos.....	7.624.216,32	
Acreeedores en moneda extranjera. (Valor efectivo).....	154.845,54	
	20.112.199,31	
Efectos y demás obligaciones a pagar.....	1.372.924,37	
Ganancias y pérdidas:		
Valores nominales:		
Depósitos en custodia.....	6.946.195,00	
Depósitos en garantía.....	1.251.875,00	
Garantías prendarias.....	3.234.815,00	
	11.432.885,00	
	44.714.185,40	

X-635

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MALLORCA

Balance en 31 de Diciembre de 1926.

PESETAS**ACTIVO**

Líneas concedidas a perpetuidad:		
Material fijo y móvil.....	3.945.246,61	
Remanente valor de la vía.....	4.823.362,19	
		8.768.608,80
Línea Palma Santañy.....		4.958.589,65
Línea Manacor Artá.....		6.965.084,09
Estudios de nuevas líneas:		
Palma Andraitx.....	13.101,00	
Inca Lluch.....	500,00	
Palma Inca.....	19.073,55	
		32.674,55
Tranvía.....		100.369,19
Acciones en cartera.....		2.125.000,00
Garantías de contratos.....		28.542,15
Repuestos.....		1.332.986,11
Cuentas transitorias.....		2.160.882,14
Dividendo a cuenta de beneficios del ejercicio de 1926.....		229.395,00
Banco de España.....		1.000,00
Caja.....		48.056,77
		26.751.188,45

PASIVO

Capital.....		10.125.000,00
Obligaciones al portador:		
Emisión de 1885.....	1.152.000,00	
— de 1896.....	225.500,00	
— de 1910.....	1.500.000,00	
— de 1914.....	2.946.500,00	
— de 1918.....	2.953.000,00	
		8.777.000,00
Amortización de obligaciones, emisión 1896..		3.650,00
— — — — — 1914..		7.000,00
— — — — — 1918..		1.500,00
— material fijo y móvil de las líneas concedidas a perpetuidad.....		870.000,00
Amortización línea Palma Santañy.....		450.000,00
— — — — — Manacor Artá.....		200.000,00
Dividendos a satisfacer.....		8.990,50
Depósitos en garantía de contratos.....		148.542,15
Fondo de previsión y decoro.....		1.477,04
Fondo de reserva.....		368.244,70
Cuentas acreedoras.....		5.021.126,85
Ganancias y pérdidas:		
Beneficios por liquidar correspondientes al ejercicio de 1926.....	758.095,86	
Remanente del año anterior.....	10.561,35	
		768.657,21
		26.751.188,45

Palma, 31 de Diciembre de 1926.—El Director Gerente, Rafael Blanes Tolosa.—El Presidente, Juan Marqués Laigí.

X-632

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALENCIA

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 9 del actual, se abre un concurso para la provisión de la plaza de Gestor-Recaudador municipal del impuesto de Consumos, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, satisfechas de los fondos municipales, bajo las bases que se hallan a disposición del público en la Secretaría de la Corporación.

Para tener opción a dicha plaza se requieren las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad y gozar de la plenitud de los derechos civiles.
- b) No haber sido condenado a pena alguna por sentencia firme, aunque hubiese sido indultado o rehabilitado.
- c) No ser deudor a fondos públicos como responsable directo o subsidiario; ser persona de intachable conducta y no comprenderle ninguna de las condiciones que señala el artículo 554 del Estatuto municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 553 del Estatuto, el Gestor garantizará y responderá con su fianza de la cantidad mínima de recaudación, que se fija en 500.000 pesetas, durante el ejercicio económico de 1927. Esta cantidad mínima deberá ser ingresada en Arcas municipales por dozavas partes anticipadas y dentro de la primera decena de cada mes. En el caso de que la dozava parte que corresponde de la cantidad mínima anual señalada no se ingresase en todo o en parte en el indicado plazo, será cubierta con la fianza, que deberá

reponer el Gestor en término de ocho días, quedando en otro caso rescindido el contrato, con pérdida de toda la fianza.

Los aspirantes a la plaza anunciada dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento en plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo al modelo que se expresa a continuación, indicando en ella que se halla dispuesto a desempeñar el cargo con estricta sujeción a las bases que se hallan expuestas en la Secretaría municipal, y que fueron fijadas por el Pleno de la Corporación.

Palencia 10 de Febrero de 1927.— Por mandado de S. E., el Secretario, Manuel Díaz-Caneja.—V.º B.º: el Alcalde, El Conde de Castilfale.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... calle de ... número ... con cédula personal clase ... número ... expedida en ... de ... de 192..., enterado de las bases que han de regular la provisión de la plaza de Gestor-Recaudador del impuesto de Consumos, se compromete a desempeñar el citado cargo con estricta sujeción a las referidas bases y a ingresar anualmente, por mensualidades anticipadas, en las Arcas municipales la cantidad mínima de ... pesetas.

Acompaña a la presente instancia el resguardo de haber constituido el oportuno depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado.)

X—630

HIDRO - ELECTRICA DEL RIO FRANCIA, S. A.

DOMICILIO SOCIAL: SEQUEROS (SALAMANCA)

Dividendo activo.

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad ha acordado que, por cuenta de las utilidades líquidas obtenidas en el ejercicio que acaba de finalizar, se reparta un dividendo de 2,25 pesetas por acción, representativo de un 4,50 por 100 del capital desembolsado, libre de todo impuesto.

El pago se efectuará desde el día 28 del presente mes por la Caja de la Sociedad contra el cupón 10.º de las acciones.

Sequeros 23 de Febrero de 1927.— El Presidente, Cit Sánchez Sánchez.

X—644

SOCIEDAD ANONIMA MINERA SAN CAYETANO

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio del Centro de la Unión Mercantil, avenida del Conde de Peñalver, número 3.

Madrid 24 de Febrero de 1927.— El Presidente, Miguel García Martínez.

X—643

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia fecha 22 del actual, dictada en autos de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Lumbreras Sosa, en nombre de los Excmos. Sres. D. Santiago Stuart y Falcó, Duque de Alba; don Carlos Fernando Stuart y Falcó, Conde del Montijo y doña Eugenia María Sol Stuart y Falcó, asistida de su esposa D. Juan María Mitjans y Manzanedo, Duques de Santona, vecinos de Madrid, contra D. Isaac Sánchez Martín, vecino de Narros del Castillo, y otros, y contra las demás personas, hoy para los demandantes inciertas, que detentan porciones de terreno en la heredad que constituye el terrazgo de Narros del Castillo perteneciente a los actores, sobre reivindicación de fincas, ha acordado que se emplace a los demandados para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y al efecto de que, publicándose, sirva de emplazamiento a los demandados con la denominación de personas inciertas, a quienes se previene que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente edicto-cédula, que firma en Arevalo a 25 de Octubre de 1926.—El Secretario, Juan Francisco Guerra.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Julián García Sáenz de Baranda.

X—637

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia fecha 22 de Octubre último, dictada en autos de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Lumbreras Sosa, en nombre de los excelentísimos Sres. D. Santiago Stuart y Falcó, Duque de Alba; D. Carlos Fernando Stuart y Falcó, Conde del Montijo y doña Eugenia María Sol Stuart y Falcó, asistida de su esposa D. Juan María Mitjans y Manzanedo, Duques de Santona, vecinos de Madrid, contra D. Isaac Sánchez Martín, vecino de Narros del Castillo, y otros, sobre reivindicación de la heredad de fincas que constituye el terrazgo de dicho Narros, ha acordado que se emplace a los demandados para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y al efecto de que, publicándose, sirva de emplazamiento a los demandados D. Amal Domínguez, D. Isidoro Rodríguez, D. Lucio Díaz Gómez, D. Felipe Jiménez Acosta y los herederos de doña Dionisia Pérez del Olmo, a quienes se previene que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido, conforme a lo acordado en providencia de esta fecha, el presente edicto-cédula, que firma en Arevalo a 14 de Febrero de 1927.—El Secretario, Juan

Francisco Guerra.—V.º B.º: El Juez de primera instancia (legible).

X—638

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA BARCELONETA, DE BARCELONA

En el expediente seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, para la declaración de ausencia de don Martín Catasús Casamitjana, obra el siguiente:

Auto.—Barcelona, 12 de Febrero de 1927. Por evacuada la audiencia conferida al Ministerio Fiscal; y

Resultando: Que promovido expediente para la declaración de herederos abintestato de D. Joaquín Casamitjana Subirá, a favor, entre otros, de su sobrino D. Martín Catasús y Casamitjana, se promovió asimismo la declaración de ausencia de este último, alegando: que dicho D. Martín Catasús y Casamitjana, se ausentó hace unos siete años de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, no habiéndose tenido noticias de su paradero durante dicho lapso de tiempo.

Resultando: Que mandada sustanciar dicha declaración de ausencia, dentro del expediente de declaración de herederos abintestato, fueron examinados tres testigos libres de excepción, quienes adhirieron al hecho de la ausencia, en ignorado paradero, de D. Martín Catasús Casamitjana; y que oído el Ministerio Fiscal, opina que puede declararse judicialmente la ausencia, en ignorado paradero, de don Martín Catasús Casamitjana, para ser publicada en los periódicos oficiales.

Considerando que mediante la información practicada, se ha justificado la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de dos años, de don Martín Catasús Casamitjana, procediéndose, según el artículo 184 del Código civil, hacer la declaración judicial de ausencia de aquél, sin acordar el nombramiento de administrador de sus bienes por tratarse de una porción de herencia a la que tiene derecho de acrecer su hermana doña Teresa.

Se declara la ausencia, en ignorado paradero, de D. Martín Catasús Casamitjana, de treinta y siete años de edad, natural de esta ciudad; y publíquese esa declaración en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Así lo mandó y firma el señor don José Márquez Caballero, Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta ciudad. Doy fe.—José Márquez Caballero.—Ante mí, Bienvenido Pascó.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Barcelona a 12 de Febrero de 1927.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

X—642

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

Por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta

ciudad, en los autos de presunción de muerte de D. Juan Martín Batista, se ha dictado la sentencia, que dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a los 26 de Enero de 1927.—El Sr. D. Buenaventura Sánchez-Cabele López, Juez de primera instancia del Distrito del Oeste, de la misma:

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Mercedes Vila y González, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Clemente Vidal y defendida por el Abogado D. José María Trias, contra los hermanos doña Carolina, doña Mercedes y D. Domingo Martín Vila, todos mayores de edad, soltera la primera y viuda la segunda, vecinas de esta ciudad, y el último de Santa Isabel de Fernando Poo, representados por el Procurador D. José María Negre y defendidos por el Abogado D. Joaquín Villanueva, cuyo juicio, que versa sobre presunción de muerte de D. Juan Martín Batista, esposo de la actora, se ha tramitado con audiencia del Ministerio fiscal:

Resultando que el Procurador don Clemente Vidal en representación de la actora doña Mercedes Vila y González, por escrito de 26 de Agosto último, formuló la correspondiente demanda sobre presunción de muerte de D. Juan Martín Batista, esposo de la actora, sentando como hechos substancialmente: que dicha actora, señora Vila, contrajo matrimonio con el don Juan Martín Batista, en la ciudad de Las Palmas de la Gran Canaria, el día 27 de Marzo de 1872, según resulta del certificado de matrimonio unido a los autos de prevención de abintestato de D. Juan Martín Vila, de que dimana este juicio; que el citado don Juan Martín Batista, esposo de la demandante, se ausentó de España hace más de cuarenta años, embarcando para América, sin recibir su esposa ni persona alguna de la familia, correspondencia de él ni noticia de su paradero y existencia; de suerte que la situación legal del Sr. Martín Batista, es la de su presunta muerte, tanto que la esposa del mismo se la conoce entre sus relaciones por viuda de Martín, considerando su estado de viudez como cosa antigua y fuera de toda duda; que desde que se ausentó su dicho marido, la actora no ha tenido necesidad de legalizar su anómala situación, porque, careciendo su esposo de bienes no hacía falta constituir administración alguna, y porque los padres de la misma atendieron sus necesidades y las de sus hijos que éstos se bastaron asimismo y pudieron atender a su vez las necesidades de su madre; pero desgraciadamente, el día 15 de Junio último falleció en esta ciudad uno de los hijos, D. Juan Martín Vila, soltero, sin descendencia alguna e intestado, por lo cual es de necesidad proceder a las operaciones hereditarias y legalizar la situación o estado personal de la actora, acreditando su viudez, para que como única heredera legítima actúe con la plena capacidad que la ley concede en semejantes casos; por todo lo que hallándose judicialmente habilitada para promover estas actuaciones,

según auto fecha 19 del propio mes de Agosto, recaído en las diligencias preventivas del abintestato referido, y siendo además cónyuge del presunto muerto, llamada a heredar con él o sin él la herencia intestada del hijo; siendo por tanto parte legítima para instar la presunción de muerte por causa de ausencia o desaparición de hace más de cuarenta años, sin haber sabido ni recibido noticias del ausente ni conocerse su paradero desde entonces, después de citar los fundamentos de derecho que estimó aplicables, terminó suplicando que previos los trámites legales sustanciando el juicio contra los hijos y descendientes del presunto muerto, únicos que le sobreviven, llamados doña Carolina, doña Mercedes y D. Domingo Martín Vila, se proferiera definitivamente sentencia declarando la presunción legal de la muerte de D. Juan Martín Batista, desde que cumplieron los treinta años de su ausencia e ignorado paradero, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y mandando que la misma se publique en los periódicos oficiales para su ejecución, después de transcurridos los seis meses que la ley dispone:

Resultando que admitida dicha demanda y conferido traslado de la misma, previo emplazamiento a los demandados hermanos doña Carolina, doña Mercedes y D. Domingo Martín Vila, como hijos y descendientes del ausente D. Juan Martín Batista, y al señor Fiscal, éste la contestó con escrito de 10 de Septiembre, oponiéndose a la misma en tanto no justifique la actora cumplidamente los hechos que la motivan, y en representación de los demandados personóse en autos el Procurador D. José María Negre, que contestó también por escrito de 18 del mismo mes dicha demanda, alegándose a la misma, por reconocer la certeza de los hechos, en que se funda, solicitando se dicte sentencia de conformidad a la demanda:

Resultando que renunciada la réplica por la actora a petición de la misma y del Ministerio fiscal, sin permitir la duplica, recibióse el juicio a prueba por el término de la ley, habiéndose practicado por la propia actora las pruebas de confesión en juicio documental y testifical, y transcurrido el término probatorio, mandáronse unir las pruebas practicadas a los autos, haciéndose saber a las partes, a los efectos del artículo 668 de la ley de Enjuiciamiento civil y a solicitud de la propia actora con la conformidad de los demandados, celebróse vista pública, la que tuvo lugar el día y hora señalados, con asistencia únicamente del Abogado y Procurador de la demandante, quedando luego los autos en la mesa del Juzgado para sentencia:

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales:

Considerando que del conjunto de las pruebas practicadas, apreciadas conforme a las reglas de la sana crítica, aparece justificado la ausencia en ignorado paradero de D. Juan Martín Batista, esposo de la instante doña Mercedes Vila y González, por más

de treinta años, sin recibirse noticias de él, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Código civil, en el presente caso, procede declarar la presunción de muerte de dicho ausente, debiendo, no obstante, publicarse esta declaración en los periódicos oficiales, a los fines del siguiente artículo 192 de dicho Cuerpo legal.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Juan Martín Batista, esposo de doña Mercedes Vila y González, del que constó su ausencia de España, embarcando para América hace más de cuarenta años; y con arreglo al artículo 192 del Código civil, publíquese esta declaración en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y Diario de Avisos de esta capital, expidiéndose, al efecto, los oportunos edictos.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, lo promuevo, mando y firmo.—B. Sánchez-Cabele.

Publicación.—La anterior sentencia, en el mismo día de su fecha, ha sido leída y publicada por el muy Ilustrado señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe, José de Alemania Milá.

Y a los efectos de su publicación en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y Diario de Avisos que se ordena, expido el presente en Barcelona a los 7 de Febrero de 1927.—El Secretario judicial, José de Alemania Milá.

X—633

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada a instancia de la parte actora en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. José Ramón Pascual, a nombre de las Compañías mercantiles de esta plaza Buxeras y Font, Roca y Casas y Plandiura y Carreras, contra los ignorados herederos de don Guillermo Más Tauler, vecino que fué de Palma de Mallorca, sobre reclamación de cantidades, se emplaza a los referidos herederos desconocidos para que dentro del término improrrogable de nueve días, a contar desde la inserción de la presente, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona 18 de Febrero de 1927.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X—634

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INCA

D. José Entrena García, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del infrascrito, se ha incoado expediente a instancia de doña María Prazades Bosch Llobera, para que se declare la ausencia de los hermanos D. Juan y D. Ricardo Cerdá Bosch, primos de la solicitante y con ella declarados herederos abintestato de doña María Bosch y Domenge y se nombre persona que los represente en todo lo que fuere necesario, y particularmente, en las operaciones sobre división de la herencia de la precitada doña María Bosch Domenge; y por providencia de 23 de Agosto último se ha mandado publicar dos edictos con intervalo y término de dos meses cada uno, llamando a los ausentes y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquéllos no se presentaren, previniendo a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

En cumplimiento de lo acordado se expide este segundo edicto en Inca, a 25 de Enero de 1927.—El Juez, José Entrena.—Ante mí, Miguel Sámper.

X—646

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LORCA

Don José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este dicho Juzgado, y por la Secretaría de D. José Felices López, se tramita procedimiento judicial, sumario establecido en los artículos 131 y concordantes de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Maximiliano Perriago Arcas, en nombre de la Sociedad colectiva Buhler Frères, contra doña Clotilde Gómez Barnes, sobre cobro de 66.647,60 pesetas, más los intereses, gastos y costas; en cuyos autos se saca a la venta, en segunda pública subasta, y por término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, y que se pasa a describir:

Finca.

Una finca urbana, sita en la calle de Santa Paula, de esta población, parroquia de San Mateo, a cuya calle tiene el frente, compuesta de un edificio sin número, de cuatro pisos y varias dependencias, que mide veintidós metros de fachada por veinte de fondo, o sean 420 metros superficiales; y linda, por la derecha, con la casa de los herederos de D. Francisco Navarro Alarcón; izquierda, otra de los de D. Emilio Abadie, y espalda, otra de la hipotecante doña Clotilde Gómez Barnes; cuya finca fué valorada en la escritura de hipoteca correspondiente, como tipo para la subasta judicial, en la cantidad de 93.500 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 30 de Marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura alguna

que sea inferior al 75 por 100 de la expresada cantidad pactada como tipo para la primera subasta en la escritura de constitución de hipoteca; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente, en las mesas del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de avalúo.

Dado en Lorca a 18 de Febrero de 1927.—José de Valcárcel.—El Secretario, José Felices. X—645

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en el procedimiento sumario que insta el Hogar Español, Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario, para la efectividad de un crédito, garantizado con hipoteca por doña Josefa Córcoles Castro, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno, y por separado, de las fincas siguientes:

Una suerte de tierra, situada en el término de Gualchos, pago Cruz del Pastor y Solillo, sitio del Aljibe y en el término de Lújar a los pagos de Cuesta de Adra y Cañada de Gambriales, comprendiendo todo, una superficie de 18 hectáreas, 49 áreas, 99 centiáreas y 64 decímetros cuadrados, de las cuales nueve hectáreas, 81 áreas y 34 centiáreas con 83 decímetros cuadrados, radican en término de Gualchos, y el resto, en el de Lújar. En la parte de la finca enclavada en el primero de dichos términos, está la casa cortijo, que tiene dos cuerpos de alzada, sin número, cuya superficie se ignora, y de la cual depende toda la finca. Toda ella está formada por la unificación de seis fincas, que ya formaban una sola, y de otras dos más.

Una extensión de terreno, conocida con el nombre de Rambla de Gualchos, situada en términos de Gualchos, pago de su nombre y en el término de Lújar, pago de La Rambla de Rubite, con una superficie de 644 hectáreas 70 áreas 41 centiáreas y 28 decímetros cuadrados, de las que 643 hectáreas y 90 áreas radican en el término de Gualchos, y el resto en el de Lújar. Esta finca se formó por agrupaciones de dos fincas colindantes, y linda toda ella: por Levante, con terrenos del pueblo de Gualchos y tierra de Francisco José y Antonio Castillejo; Poniente, terreno del pueblo de Lújar; Mediodía, con tierras de los herederos de D. José Pérez y otra de

D. Antonio Alvarez, y Norte, con la confluencia de las Ramblas llamadas Ollas, Lújar y Rubite, teniendo esta finca, como la anterior, riego, según manifestó doña Josefa Córcoles en la escritura base de los autos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado de Chamberí, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 23 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que las fincas referidas salen a subasta separadamente y sin sujeción a tipo alguno.

Segundo. Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente, en efectivo, el 10 por 100 de la cantidad de pesetas 55.537,50, que para cada una de las dos fincas sirvió de tipo en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del referendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere al crédito del Hogar Español, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de Febrero de 1927.—El Secretario, Antonio Aguilar.—Francisco Javier Eloja. X—636

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 17 del actual en el juicio ejecutivo instado por D. Fernando Céspedes Nicolí, contra "Suárez, S. en C.", se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de diferentes muebles, maquinaria y otros efectos de la pertenencia de la demandada, establecida en la calle del Marqués de Cubas, número 11, que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 58.514 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 12 de Marzo próximo, a las once, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 58.514 pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado en efectivo metálico una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, y que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Madrid, 18 de Febrero de 1927. V.º B.º: José Temes Nieto.—El Secretario, Licenciado Juan García. Inés. X—647

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORIHUELA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia dictada en los autos ejecutivos promovidos a instancia de D. Joaquín Gálvez García, contra D. Manuel Carrió Pastor, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez bajo el tipo de su tasación la siguiente finca:

Una casa sita en esta ciudad y su calle de Solares, marcada con el número 4, que linda: a derecho, entrando con herederos de D. Manuel Roca, por la izquierda, con casa número 6, de D. José Joaquín Carrió Pastor, y por la espalda, con la acéquia de Almoradí:

Dicha finca sale a primera subasta por el tipo de su tasación, o sea en la cantidad de 30.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, el día 30 del próximo Marzo, a las once horas del mismo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignar todo licitador por lo menos el 10 por 100 efectivo de dicha cifra, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todas las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos, certificación del Registro y ramo de títulos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del refrendante, entendiéndose que los licitadores se conforman con los títulos aportados a los autos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Orihuela, 21 de Febrero de 1927. Ángel Díez de la Lastra.—El Secretario, Licenciado J. Molinero. X—640

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA**AYUDANTÍA DE MUROS**

El Ayudante de Marina del distrito de Muros.

Hago saber: Que acreditado el extravío de la cartilla naval de Antonio Fernández Verán, número 12, reemplazo 1920, de este Trozo, incurre en responsabilidad quien la posea y no la entregue en el Juzgado de esta Ayudantía.

Muros 21 de Febrero de 1927.—José Perciro. X—631

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los

Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 de Marina.

658

ALBARRACIN QUIÑONERO, Francisca; hija de Ignacio y de Huertas; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Marqués de Santa Ana, número 6, principal, derecha; comparecerá el día 11 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2929, instruido contra la misma.

659

CANTELAR SANCHEZ, Rafael; hijo de Rafael y de Emilia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Cruz, número 17, principal; comparecerá el día 11 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.811, instruido contra el mismo.

660

CARREÑO SANCHEZ, Manuel; dueño del carro 1.820 de la matrícula de Lorca; domiciliado últimamente en el tejár de Manuel Calatayud (Canillas); comparecerá el día 25 de Febrero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.917, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 1310

661

CASTILLO ESTEBAN, Manuel del; hijo de Luis y de Buenaventura; domiciliado últimamente en la calle de la Concepción, número 53, barrio del Terol; comparecerá el día 11 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 3.001, instruido contra el mismo.

662

CASTRO MORENO, Francisco; hijo de Enrique y de Dolores; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Montserrat, número 28, tercero, izquierda; comparecerá el día 11 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el número 2.892, instruido contra el mismo.

663

COROLADO COVARRUBIAS, Francisca; hija de Mariano y de Francisca; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Isabel la Católica, número 21, tercero, izquierda; comparecerá el día 3 de Marzo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 481, instruido contra la misma y otro.

664

CHICO CANOVAS, Pedro; hijo de Ramón y de Adoración; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ferraz, números 5 y 7; comparecerá el día 11 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el número 2.092, instruido contra el mismo.

665

FERNANDEZ PARRA, Francisco; hijo de Pablo y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Franco Rodríguez, número 12; comparecerá el día 11 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.916

666

GARCIA FERNANDEZ, Mercedes; de cuatro años, hija de Emilio y de Mercedes; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Prado, 8, segundo, y su representante legal; comparecerá el día 11 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.921, instruido contra Enrique Batlle.

667

GARCIA MIRALLES, Agustín; hijo de Alfonso y de Josefa; domiciliado últimamente en Madrid, Ribera del Manzanares, 85, bajo; comparecerá el día 4 de Marzo a las doce ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 3.172.

668

GONZALEZ ALVAREZ, María; hija de Leoncio y de Nicanora; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Segovia, 35, 5.º; comparecerá el día 11 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.811, instruido contra Rafael Cantelar Sánchez

669

GONZALEZ RODRIGUEZ, María; hija de Victoriano y de Andrea; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Brígida, 7, 4.ª derecha; comparecerá el día 4 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, y celebrar juicio de faltas por malos tratos y vejación con el número 3.186, instruido contra la misma y otros.

670

HERMANS PORTIERS, Victoria; hija de José y de María; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Marqués de Santa Ana, 23, 3.ª; comparecerá el día 4 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 3.188, instruido contra la misma y otra.

671

ILLAN SERRANO, José; hijo de Eduardo y de Dolores; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, 48, 1.ª izquierda; comparecerá el día 4 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 3.135.

672

ISARREA MIRANDA, Joaquina; hija de Domingo y de Manuela; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Isidro, 1; comparecerá el día 11 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 3.001.

673

JIMENEZ BELMAR, Dolores; hija de Juan José y de Ramona; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Mira el Río Alta, 10, 2.ª; comparecerá el día 11 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 3.002.

674

JIMENEZ GARCIA, Saturnino; hijo de Segundo y de Isabel; domiciliado últimamente en Madrid paseo de Santa María de la Cabeza, 2 triplicado, 2.ª; comparecerá el día 4 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 2.961, instruido contra el mismo.

675

JORGE, Modesta; domiciliada últi-

mamente en Madrid, Fray Luis de León, 6, taberna; se le cita para que el día 25 de Febrero, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 68, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

676

LARIOS, José; dueño del automóvil M. 13.176; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Príncipe de Vergara, 66; comparecerá el día 11 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, con el número 2.271, instruido contra el mismo.

677

LESMES SOLIS, Victoriano; hijo de Tomás y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Tomás López, número 17, bajo; comparecerá el día 4 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo.

678

MARTINEZ CELDIAN, Juan; hijo de Juan y de Concepción; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Salvador Martínez, número 8; comparecerá el día 11 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.685, instruido contra el mismo.

679

MONTERO BASILIO, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jaén, número 22, bajo; comparecerá el día 25 de Febrero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.415, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

680

NATH SABAB, Japeshacerr, natural de la India inglesa; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lagasca, número 10, principal, comparecerá el día 11 de Marzo a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 2.966, instruido contra el mismo.

681

PEREZ REIZA, Jerónima; hija de Bautista y de María Josefa; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 17, primero; compa-

recerá el día 4 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 3.187, instruido contra la misma.

682

PENEDA SANCHEZ, Vicente; hijo de Manuel y de Francisca; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Piemonte, número 7; comparecerá el día 11 de Marzo a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el número 2.271, instruido contra José Larios.

683

PRADO ARIZNAVARRETE, Honorio; hijo de Pablo y de Felisiana; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Montera, número 16, Pensión Asturiana; comparecerá el día 11 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.901, instruido contra el mismo y otro.

684

PUERTAS PUERTAS, Félix; hijo de Damián y de Liboria; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, número 10, piso cuarto; comparecerá el día 11 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el número 2.965, instruido contra el mismo.

685

SANCHEZ, Manuel; conductor del automóvil de la matrícula M. 13.295; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Mellado, 28, 2.ª; comparecerá el día 4 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, con el número 3.222, instruido contra el mismo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

COLEMANAR VIEJO

Don Eugenio Tarragala y Contreras, Juez de Instrucción del partido de Colemanar Viejo.

Por el presente edicto se ofrecen las acciones, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Teodoro Manuel Fernández Contador y Carrasco y Ricardo Fernández Conta-

dor de la Rica, cuyo actual paradero se ignora en concepto de esposo e hijo respectivamente de Felisa de la Rica Zavalza, vecina que fué de Chamartín de la Rosa, calle de Topete, 11, barrio de Tetuán de las Victorias, la cual falleció el día 14 de Enero último en referido domicilio, sin asistencia facultativa, y por cuyo hecho se instruye sumario con el número 10 del corriente año.

Dado en Colmenar Viejo a 4 de Febrero de 1927.—El Juez, Eugenio Tarragato.—El Secretario, (ilegible).
JO—1255

DON BENITO

Don Atifano Lorente González, Juez de instrucción de esta ciudad de Don Benito y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a doña Luisa Sánchez Pesini, esposa de D. Francisco García y Bayón Campomanes, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oída en sumario que se sigue por delito de desobediencia, y se la apercibe que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Don Benito, 5 de Febrero de 1927.—El Juez, Atifano Lorente.—El Secretario, Aurelio Gómez.
JO—1256

GAUCÍN

Don Francisco García Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial de la provincia de Málaga*, y como dimanante del sumario número 89 de 1926, sobre hurto, ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial y fuerza de la Guardia Civil, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseñará propiedad de Juan Pérez Gallejo, vecino de Cortes, el que fué hurtado en el monte Ramblazo, término de Cortes de la Frontera, del 3 al 4 de Diciembre del pasado año, procediéndose también a la detención de sus ilegítimos poseedores, con el autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la causa de referencia.

Señas del semoviente.

Yegua de diecinueve años, tarda, de 1,44 de alzada, con el hierro de la compañía "El Fénix Agrícola", C. número 6 espaldilla izquierda, raza española, con la oreja derecha rasgada.

Dado en Gaucín a 5 de Febrero de 1927.—El Juez, Francisco García Guerrero.—El Secretario, Licenciado, Julio María.
JO—1258

HELLÍN

Don Salvador Perepérez Boquera, Juez de instrucción de esta ciudad de Hellín y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en los periódicos oficiales, se cita a José Trueba Sánchez y Francisco López La Orden, vecinos que se dice ser de Gata y de paradero

actual desconocido, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Albacete el día 10 del presente mes y hora de las diez, a la celebración del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número 66 de 1926, sobre lesiones contra Pedro Guardiola Pérez, bajo apercibimiento de multa de cinco a cincuenta pesetas, que para los testigos señala el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejasen de comparecer sin causa justificada, pues así está acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad.

Hellín, 5 de Febrero de 1927.—Salvador Perepérez.—El Secretario, Juan Claramonte.
JO—1262

HERVÁS

D. Luciano de Sande López, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 108 de 1926 por hurto de caballerías, ocurrido en la noche del 15 al 16 de Agosto último en término municipal de Grandilla, y con el fin de ofrecer el procedimiento, a tenor de artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al perjudicado en el mismo, cuyo actual paradero se ignora, Simón Martín Mordillo, como marido y representante legal de Casimira Martín García, vecina de dicho pueblo, se ha acordado expedir los oportunos edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Lo que se hace público a los fines acordados.

Hervás, 5 de Febrero de 1927.—El Juez, Luciano de Sande.—El Secretario, Nicomedes G. Cañardo.
JO—1263

INFUESTO

Don Manuel Pino Chico, Juez de instrucción de Infiesto y su partido.

Por la presente requisitoria, se llama a los procesados Eduardo Coffino Alvarez y Enrique del Valle Díaz, solteros, labradores, naturales y vecinos de Artrialgo, en el Concejo de Pileña, como comprendidos en el número 3.º del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de notificarles una resolución y constituirse en prisión, acordada por la Superioridad en el sumario que se les sigue con el número 79 de 1926, por violación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararse al perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Infiesta, 4 de Febrero de 1927.—

El Juez, Manuel Pino.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Riera.
JO—1264

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha, se cite en forma a D. Victoriano Durán y D. Cirilo Colomenerejo, remitente y consignatario de la partida pequeña velocidad, número 3.160, de Huelva a Madrid, y cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado en el término de quinto día, al objeto de recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento y acrediten la preexistencia en la causa que se instruye en este Juzgado, bajo el número 337 de 1926, sobre robo.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Linares a 1.º de Febrero de 1927.—El Secretario, P. H., Antonio Lara.
JO—1269

LORA DEL RIO

Don Diego de la Cruz Díaz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, se interesa de todas las Autoridades y los Agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación del semoviente y efectos que a continuación se reseñan, que fueron sustraídos el 18 de Enero último, en la finca llamada Antón Díaz, al sitio conocido por Pagalán, pertenecientes a Juan Griego Rodillo, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, causa número 18 de 1927, así como del autor o autores de la sustracción, poniéndolos en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Señas del semoviente y efectos

Una burra rucia, oscura, mediana, de cinco años, sin hierro ni asegurada en ninguna Compañía, aparejada con albardón, enjalma cubierta de esparto, cincha de tejido de cáñamo, ataharre de lona, jaquima de correa, perrillo de muelle y ronçal de esparto, todo en medio uso.

Dado en Lora del Río a 3 de Febrero de 1927.—El Juez, Diego de la Cruz Díaz.—El Secretario, Gaspar Santibáñez.
JO—1273

MOGUER

Don Francisco Mesa Holgado, Juez de instrucción de este partido de Moguer.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Enrique Izquierdo Moreno, de treinta y un años, hijo de Manuel y de Carmen, natural y vecino de Huelva, condenado en sumario número 13 de 1926, sobre tenencia ilícita de armas,

para que se constituya en prisión con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de aquél, poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta ciudad.

Moguer a 2 de Febrero de 1927. El Juez, Francisco Mesa.—El Secretario, Francisco Casenoves.

JO—1294

JUZGADOS MUNICIPALES

BENQUERENCIA DE LA SERENA

Don Víctor Sánchez Morillo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por excedencia del que la desempeñaba y no haberse posesionado el nombrado en la convocatoria anterior, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días hábiles, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reglamento de 10 de Abril de 1871, durante cuyo plazo, los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos necesarios, además de los que estimen oportunos, para acreditar su aptitud o preferencia para dicho cargo, ante el Sr. Juez de primera instancia de Castuera (Badajoz); haciéndose constar que esta villa consta de 3.330 habitantes, teniendo tres aldeas a más de ocho kilómetros de distancia, no teniendo más retribución el Secretario que los derechos de Arancel.

Dado en Benquerencia de la Serena a 3 de Febrero de 1927.—El Juez municipal, Víctor Sánchez.—El Secretario interino, M. Rafael de Tena. JO—1308

GUADALIX DE LA SIERRA

Don Victoriano Cortés Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Guadalix de la Sierra.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de orden superior, se anuncia su provisión por concurso libre, y con arreglo a los preceptos que regulan esta materia.

Los aspirantes al cargo dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de instrucción y de primera instancia de este partido de Colmenar Viejo en término de treinta días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y que también se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Este pueblo consta de 1.300 habitantes y la Secretaría no tiene retribución alguna especial, por lo que solamente percibe los derechos de arancel.

Guadalix de la Sierra, 3 de Febrero de 1927.—Victoriano Cortés.

JO—1329

MADRID-CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.400 del año 1926, por vejación, y contra Estrella Fernández García y otras, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Noviembre de 1926; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Estrella Fernández García y otras,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Trinidad Rodríguez Medina, Teresa Cantelar Sánchez, Estrella Fernández García, Dolores Pascual Trompeta y Manuela de la Hoz de la Hoz a la pena de cinco días de arresto menor a cada una, y por partes iguales a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Estrella Fernández García, cuya actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el V.º B.º de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 3 de Febrero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el señor Juez, Fructuoso Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Benito Pérez González, domiciliado últimamente en la carretera de Getafe, número 46, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.845 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 2 de Febrero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez municipal, Fructuoso Cid.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Carrascosa Santos, de sesenta años de edad, viudo, empleado, hijo de Manuel y de Josefa, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de quinto día, a contar desde el en que aparezca publicado el presente, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 1, a personarse en la apelación interpuesta por el denunciado D. Eduardo Barriobero, contra la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado

bajo el número 2.656, por lesiones. Madrid, 4 Febrero de 1927.—El Secretario, José Ballester.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Fernández Crespo, de veintinueve años, soltero, chofer, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término del quinto día, a contar desde el en que aparezca publicado el presente, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 1, a personarse en la apelación interpuesta por el denunciado Hipólito Peña, contra la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.035, por maltrato.

Madrid, 4 de Febrero de 1927.—El Secretario, José Ballester.

JO—1313

PEDREZUELA

Don Eugenio de la Fuente Villegas, Juez municipal de la villa de Pedrezuela (Madrid).

Hago saber: Que en este mi Juzgado están vacantes las plazas de Secretario y Suplente, que se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, por concurso libre y dentro del plazo de treinta días, desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Este Juzgado municipal consta de 200 vecinos poco más o menos, y el Secretario percibe los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen optar a dichas plazas.

Pedrezuela, 4 de Febrero de 1927. El Juez, Eugenio de la Fuente.—El Secretario interino, Antonio Sánchez.

JO—1332

VILLENA

Don Remigio López Guillén, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado por término de treinta días; a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los solicitantes presentarán sus instancias ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Villena, dentro del expresado plazo, advirtiéndose que el mencionado cargo no tiene otra retribución que los derechos arancelarios, y que esta población cuenta con 16.544 habitantes, según el último censo.

Villena, 3 de Febrero de 1927.—El Juez, Remigio López.—El Secretario, Francisco Silva.

JO—1312

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)